

# 758

30 de enero  
de 2023

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

[www.trelew.gov.ar](http://www.trelew.gov.ar)

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. **ADRIAN DARIO MADERNA**  
Intendente Municipal

Sr. **NORBERTO G. YAUHAR**  
Secretario de Coordinación de  
Gabinete y Gobierno

Sr. **MARCELO A. OLIVERA**  
Secretario de Hacienda

Ing. **RICARDO QUIROGA**  
Secretario de Planificación, Obras  
y Serv. Públicos

Sr. **PABLO ALMONACID**  
Secretario de Desarrollo Social y  
Acción Comunitaria

## CONCEJO DELIBERANTE

Lic. **JUAN I. AGUILAR**  
Concejal (Presidente)

Sra. **CAROL T. WILLIAMS**  
Concejala (Vicepresidenta 1°)

Prof. **CLAUDIA MARÍA IUN**  
Concejala (Vicepresidenta 2°)

Sra. **LORENA ALCALA**  
Concejala

Sr. **JOSÉ OSCAR VILLARROEL**  
Concejal

Sra. **VIRGINIA CORREA**  
Concejala

Sr. **HÉCTOR CASTILLO**  
Concejal

Sra. **OLGA GODOY**  
Concejala

Sr. **LEANDO ESPINOSA**  
Concejal

Dr. **RUBÉN N. CÁCERES**  
Concejal

## SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 13485	Modificar el Manuel Descriptivo de Misiones y Funciones del Concejo Deliberante.
Pág. 7	Ordenanza N° 13487	Modificar el Art. 61 de la Ordenanza N° 12209.
Pág. 8	Ordenanza N° 13488	<b>Autorizar la habilitación del salón de eventos "Finca Doña Inés".</b>
	Ordenanza N° 13489	Autorizar el fraccionamiento de la Parcela 33, Manzana 84, Sector 3, Circ. 1.
Pág. 9	Ordenanza N° 13490	Autorizar la instalación de una embotelladora de agua en la Parcela 7, Chacra 25, Sector 2, Circ. 3.
	Ordenanza N° 13491	Exceptuar a la Sra. Carmen Stosic de lo dispuesto en el Art. 29° Tabla VI de la Ordenanza N° 11701.
Pág. 10	Ordenanza N° 13492	Ampliarse el período que regula el uso del agua potable.
Pág. 11	Ordenanza N° 13493	Condonación deuda a padrones 16001/0000 y 16002/0000.
	Ordenanza N° 13494	Créase el Instituto Municipal de Evaluación Educativa.
Pág. 13	Ordenanza N° 13495	Condonación deuda a padrón 29821/0000.
Pág. 14	Ordenanzas sintetizadas	de condonación de deudas.
	Ordenanza N° 13499	Autorizar la venta ambulante al Sr. César Daniel Hernández.
	Ordenanza N° 13500	Extender el plazo de vida útil a los vehículos destinados al servicio de taxi.
Pág. 15	Ordenanzas sintetizadas	de condonación de deudas.
Pág. 16	Ordenanza N° 13507	Condonación deuda al padrón 22395/0010.
	Ordenanza N° 13508	Cesión definitiva de inmueble a la biblioteca popular Kim Hue.
	Ordenanza N° 13509	Autorizar al inmueble de calle Condarco N° 1185 a la venta de materiales de construcción.
Pág. 17	Ordenanza N° 13510	Ratificar el Convenio de Co-Administración entre el Municipio, ENTRETUR y la Fundación Amigos de la Astronomía.
Pág. 19	Ordenanza N° 13511	Ratificar el convenio de cesión de tierras para la construcción de la Escuela de Nivel Secundario N° 7716.
Pág. 21		<b>Llamado a Licitación Pública N° 01/2023: "Alquiler de una (1) máquina excavadora p/basural municipal".</b>
		<b>Llamado a Licitación Pública N° 02/2023: "Alquiler de máquinas y camiones".</b>

**ORDENANZA N° 13485****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que resulta menester llevar a cabo modificaciones dentro de la Ordenanza N° 12.209/15 aplicable a ésta casa legislativa, a efectos de adaptarlo a las necesidades actuales del personal.

Que del relevamiento efectuado oportunamente por la Jefa de Recursos Humanos de manera coordinada con los jefes de cada área ha surgido la necesidad de llevar a cabo las modificaciones propuestas.

Que de dicho relevamiento se desprende que resulta menester modificar, suprimir e incorporar las misiones que corresponden al Área de Mantenimiento y Servicios, dependiente de la Secretaria Administrativa, y del Área Centro de Documentación Digesto y Archivo, dependiente de la Secretaria Legislativa.

Que, en razón de la modalidad de trabajo de los auxiliares administrativos en las áreas pertinentes, se propone asignar diferentes tareas a efectos de posibilitar la rotación de personal en caso que el Secretario/a Administrativo/a o Legislativo/a y/o el Jefe Principal lo crean conveniente.

Que a los fines detallados supra resulta necesario modificar las "Misiones y Funciones" Completas del Área Mantenimiento y Servicios y del Área Centro de Documentación y Archivo y modificar el Organigrama vigente.

Que ha tomado la intervención pertinente la Comisión de Interpretación, Verificación y Aplicación (en adelante CIVA), quien habiendo analizado en detalle las distintas situaciones presentadas, se ha expedido mediante Resolución 002/22 y Resolución 004/22.

Que, a su vez, mediante Resolución N° 003/2022 CIVA, luego de evaluar la aplicación del artículo N° 63 y del artículo N° 66 de la Ordenanza N° 12.209/15, la CIVA ha propuesto la modificación de dichos artículos referidos a la licencia anual por vacaciones.

QUE mediante nota la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) Seccional Trelew, solicitó la intervención de CIVA para modificar, los artículos 56 y 83 de la Ordenanza N° 12.209/15 y sus modificaciones. Habiéndose evaluado las modificaciones ha emitido la Resolución N° 05/2022 con la aprobación de las propuestas solicitadas.

Que mediante Resolución N° 07/2021 la CIVA ha definido la incorporación a la Ordenanza N° 12.209/15 de las condiciones mínimas de ingreso y evaluación de las personas con capacidades diferentes a los fines de dar cumplimiento con el cupo de discapacidad establecido por la ley vigente.

Que es competencia del Cuerpo Legislativo modificar la Ordenanza N° 12.209/15.

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): MODIFIQUESE el "Manual Descriptivo de Misiones y Funciones del Concejo Deliberante" que como Anexo II forma parte integrante de la Ordenanza Nro. 12.209/15, únicamente respecto a las Misiones y Funciones del Área de Mantenimiento y Servicios -dependiente de la Secretaria Administrativa - y del Área Centro de Documentación Digesto y Archivo - dependiente de la Secretaria Legislativa -las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

**AREA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS****Misión:**

El objetivo del Área es estar al servicio del Concejo Deliberante, cuidando en todo momento el mantenimiento, limpieza, higiene y la buena conservación del edificio y de todas las áreas de trabajo.

Brindar un buen servicio de cocina y cafetería. Prestar una buena atención en la sala de sesiones, sala de reuniones, oficinas de los distintos bloques, para invitados y a personal en general.

Garantizar la seguridad en la casa legislativa.

**Cargo: Jefe de Área Principal Función:**

- Programar, coordinar y controlar todas las actividades de los y las trabajadores/as del sector de limpieza, mantenimiento y cocina.
- Prever la solicitud de insumos necesarios para desarrollar las tareas de mantenimiento.
- Administrar y proveer a los empleados del sector los artículos necesarios para el buen funcionamiento del servicio.
- Establecer conjuntamente con el Jefe de Área de Primera el cronograma de trabajo y distribución de tarea, designando tareas a personal a su cargo.
- Observar que las conductas del personal a su cargo se desempeñe con buenas costumbres y discreción.
- Ejerce funciones como superior jerárquico de las dependencias a su cargo notificando a RRHH sobre cualquier situación o llamado de atención, o incumpliendo de la tarea asignada a los trabajadores a su cargo.
- Realizar un seguimiento de la administración de los insumos.
- Realizar el trabajo guardando buenos modales, respeto hacia el público, su superior y compañeros de trabajo.

**Cargo: Jefe de Área de Primera Función:**

- Controlar y diagramar el trabajo de los empleados del sector de cocina y limpieza establecido por el Jefe Principal.
- Coordinar y supervisar el servicio de atención de la cocina a la planta política y al personal de planta permanente del Concejo Deliberante.
- Prever la solicitud de insumos necesarios para desarrollar las tareas de limpieza y cafetería.
- Velar por el buen uso y conservación de las herramientas proporcionadas a efectos de realizar la actividad.
- Recepcionar solicitudes de Concejales, Concejales, Secretarios/as y demás empleados y empleadas de Planta Política y Permanente del Área.
- Atender la sala de reunión de comisiones.
- Atender en las Sesiones.
- Supervisar el cumplimiento del cronograma de tareas del área de Limpieza, informando a su superior cualquier novedad o situación que suceda.
- Realizar el trabajo guardando buenos modales, respeto hacia los Concejales, su superior y compañeros de trabajo.

**Cargo: Coordinador de Servicios. Función:**

- Elaborar los pedidos que se realicen a la cocina (te, café, mate, etc).
- Mantener la higiene y limpieza de los utensilios que se utilizan.
- Estar a disposición para cualquier otro requerimiento del jefe del área en lo referente a la cafetería.
- Organizar y garantizar el desarrollo de las actividades del servicio y/o limpieza colaborando con el jefe superior inmediato en cada actividad que se le designe, como control de cronograma de limpieza, cambio del mismo, etc.
- Controlar el pedido que envía el proveedor tanto de insumos de limpieza como de cafetería.
- Realizar el trabajo guardando buenos modales, respeto hacia los Concejales, su superior y compañeros de trabajo.

**Cargo: Auxiliar de Servicios**

Las y los agentes que cumplan el cargo de auxiliares de servicios podrán rotar en su cargo de acuerdo a las necesidades que requiere el área, previa conformidad del Jefe Principal y/o Jefe de Primera.

Función Auxiliar de Mantenimiento:

- Llevar adelante el mantenimiento, seguridad, y conservación del edificio.
- Realizar tareas de mantenimiento y conservación del edificio.
- Realizar las tareas de Reparación y refacción del edificio interno y externo solicitado en las diferentes áreas del Concejo Deliberante establecidas por su superior.
- Realizar tareas requeridas por el Jefe Superior y/o Jefe Principal.
- Realizar el trabajo guardando buenos modales, respeto hacia los Concejales, su superior y compañeros de trabajo.

Función de Auxiliar de Seguridad:

- Mantener la seguridad de los y las empleados y empleadas legislativas, Secretarios, Concejales, Concejalas dentro del Edificio.
- Realizar tareas de seguridad en el sector interno y externo del edificio.
- Sugerir medidas de seguridad aplicables a la casa legislativa.
- Orientar a las personas que ingresan a la casa legislativa.
- Controlar las puertas de ingreso al edificio.
- Realizar un recorrido por las instalaciones del edificio.
- En caso de emergencia, comunicarse con el jefe superior o Jefe de Área.
- Mantener comunicación con Policía del Chubut, Agentes de Seguridad y Prevención dependientes del DEM y/o Bomberos Voluntarios en los casos que se requiera su presencia.

Realizar el trabajo guardando buenos modales, respeto hacia su superior y compañeros de trabajo.

Función Auxiliar de Limpieza:

- Realizar tareas de limpieza y ordenamiento de cada sector o espacio que se le asigne según cronograma establecido por el jefe del área.
- Estar a disposición para cualquier otro requerimiento de sus superiores del área en lo referente a Limpieza.
- Solicitar los insumos necesarios para efectuar sus tareas con debida anticipación.
- Velar por el buen uso y mantenimiento de los útiles y herramientas de trabajo, dando parte a su superior de cualquier rotura o deterioro de los mismos.
- Limpieza profunda de vidrios, muebles, etc.
- Realizar el trabajo guardando buenos modales, respeto hacia su superior y compañeros de trabajo y público.

ÁREA CENTRO DE DOCUMENTACION MUNICIPAL

Misión:

Tendrá como finalidad primordial la actualización permanente del DIGESTO MUNICIPAL, integrado por el acervo ilustrativo e informativo de carácter Municipal, que sirve de consulta en forma organizada y útil de los textos que lo conforman:

1. El Digesto Municipal
2. Actos y/o diarios de Sesiones del C.D.
3. Los estudios, antecedentes, mensajes y fundamentos que dieron origen a las disposiciones Municipales, Dictámenes de las Asesorías Letradas y otros que puedan servir de orientación Jurídica.
4. Los Boletines Oficiales del Concejo Deliberante y/o Departamento Ejecutivo y cualquier publicación de interés de ambos poderes Municipales.
5. Las Constituciones Nacional, Provincial, Ley Orgánica de Municipalidades, Leyes y todas las disposiciones o normas de Administración de uso Municipal.
6. Leyes y Decretos reglamentarios de la Nación y la Provincia del Chubut, que tengan relación con la Administración Municipal y cuyo cumplimiento sean de estricta observación en el Municipio.

Además de las funciones preindicadas, la Biblioteca posibilitará el acceso al público, para la lectura e investigación que de su material desee realizar, en el local y horarios a especificar, con los recaudos pertinentes para el resguardo y preservación del material, no pudiendo ser retirados los originales del ámbito físico de dicha área.

Función:

- Realizar y llevar adelante las tareas programadas por el Jefe Principal del Área.
- Colaborar con el normal funcionamiento y la buena atención del Centro de Documentación Municipal.
- Mantener actualizadas las bases de datos, índices de carpetas y listados.
- Recepcionar los pedidos de materiales realizados por los vecinos e integrantes del cuerpo legislativo en el área y asentarlos.
- Realizar fotocopias o escaneo de las Ordenanzas Originales para ser entregadas a los solicitantes ya sea en forma personal o por correo electrónico.
- Llevar una agenda de contactos del Centro de Documentación, números telefónicos, direcciones, correos electrónicos, etc.
- Colaborar en toda otra directiva emanada de sus superiores directos.
- Realizar el trabajo guardando buenos modales, respeto hacia el público, su superior y compañeros de trabajo.

Cargo: Jefe de Área de Principal Función:

- Tiene a su exclusivo cargo la supervisión y control de las tareas de búsqueda, clasificación y ordenamiento de toda la documentación que se procese en la dependencia a su cargo, como así también asumirá la responsabilidad de la exactitud y calidad de la información que emane de ella hacia todos los estamentos municipales que la requieran.
- Elaborar el Plan de Actividades del Área y todo informe que le sea requerido por las autoridades competentes del Concejo Deliberante a cerca del Desarrollo de las tareas inherentes a su Área.
- Organizar y controlar en su totalidad las tareas de actualización mensual del digesto.
- Controlar el funcionamiento y atención de la Biblioteca Legislativa, sugiriendo la adquisición de libros y material de lectura para tratar de facilitar y optimizar la tarea Legislativa.
- Controlar conjuntamente con el Jefe de Área de Primera el normal funcionamiento del Archivo General del Concejo Deliberante dependiente del Área Centro de Documentación Municipal y toda tarea que en él se realice.
- Controlar el registro de recepción de los pedidos de ordenanzas, y toda otra documentación. Prever que sean entregados en tiempo y forma el material acordado que soliciten los Funcionarios y/o Público en general ya sea en forma de Fotocopia o en formato Digital, tanto en el Área del Centro de Documentación Municipal como en el Archivo del Concejo Deliberante.
- Velar por una correcta atención y buen trato al público, al personal y a los Concejales del Concejo Deliberante y a toda autoridad.
- Coordinar y controlar conjuntamente con el Jefe de Primera el normal funcionamiento del Centro de Documentación Municipal y Archivo del Concejo Deliberante.
- Realizar el trabajo guardando buenos modales, respeto hacia el público, su superior y compañeros de trabajo.

Cargo: Jefe de Área de Primera Función:

- Coordinar y controlar conjuntamente con el Jefe Principal el normal funcionamiento del Centro de Documentación Municipal y Archivo del Concejo Deliberante.
- Buscar y clasificar toda la Documentación que se procese en el Área.
- Mantener al día las Ordenanzas promulgadas por el Municipio con las eventuales modificaciones.
- Está a cargo de las actualizaciones semestrales del Digesto y de su formato digital, su recepción y entrega actualizada en tiempo y forma a las diferentes oficinas o Áreas dependientes del Municipio como también de los Concejales.
- Mantendrá la numeración completa de los originales de las Ordenanzas promulgadas, procurando realizar la digitalización y la carga en el sistema.
- Controlar el funcionamiento y atención de la Biblioteca Legislativa, sugiriendo en conjunto con el Jefe de Área Principal la adquisición de libros y material de lectura para tratar de facilitar y optimizar la tarea Legislativa.
- Verificar que se reciban los pedidos y se entreguen en tiempo y forma el material que soliciten Funcionarios y/o Público, ya sea en formato digital o copia simple.
- Está a cargo de coordinar con las otras áreas del Concejo Deliberante la recepción de toda documentación que requiera ser archivada y resguardada en el archivo dependiente del Centro de Documentación.
- Controla junto con el Jefe de Secretaría de Archivo y Digesto el normal funcionamiento del mismo, coordinando las tareas que allí se realicen.
- Realizar el trabajo guardando buenos modales, respeto hacia el público, su superior y compañeros de trabajo.

**Cargo: Jefe de Secretaría Archivo y Digesto Función:**

- Velar por la conservación de los documentos custodiados en el Archivo General y del patrimonio documental del Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew.
- Controlar el ingreso de la Documentación.
- Organizar el fondo documental (clasificar, ordenar, describir).
- Realizar el inventario de todo el material existente en el Área.
- Confeccionar un índice de contenido que faciliten la localización de la información.
- Planificar y promover la correcta gestión de los documentos y de los archivos del Concejo Deliberante, proponiendo instrucciones, normas y procedimientos.
- Depende directamente del jefe de Área de Primera, será encargado de las transferencias y control de documentos desde las distintas oficinas al Archivo General.
- Garantizar el servicio de consulta, préstamo y reproducción de documentos.
- Confeccionar una base de datos para una búsqueda más ágil del material consultado.
- Coordinar pedidos y trabajos entre el Archivo y Digesto.
- Realizar el trabajo guardando buenos modales, respeto hacia el público, su superior y compañeros de trabajo.

**Cargo: Coordinador de Archivo Función:**

Realizar, coordinar y controlar el trabajo del área de archivo.

- Establecer cronograma de trabajo y distribución de tareas, designando tareas al personal a su cargo.
- Prever la solicitud de insumos necesarios para desarrollar las tareas diarias.
- Organizar y conformar una base de datos para el seguimiento de expedientes de archivo, conforme lo establezca el Jefe de Secretaría de Archivo y Digesto.
- Las tareas que organice deberán estar fiscalizadas por el Área de Digesto, (Jefe de Secretaría de Archivo y Digesto o Jefe de Primera o Principal).
- Realizar el trabajo guardando buenos modales, respeto hacia el público, su superior y compañeros de trabajo.

**Cargo: Auxiliar de Centro de Documentación**

Las y los agentes que cumplan el cargo de auxiliares en el Centro de Documentación podrán rotar en las tareas a su cargo de acuerdo a las necesidades que requiere el área, previa conformidad del Jefe Principal y/o Jefe de Primera.

**Auxiliar:**

- Velar por el buen trato y la buena conservación del material existente en el Área del Centro de Documentación.
- Colaborar con el jefe o jefa de Secretaría y/o el o la coordinador/a en todas las tareas de clasificación, acondicionamiento y registro de todo material que ingrese.
- Estar a disposición para las tareas laborales que le encomienden sus superiores.
- Ingresar al sistema el material digital existente en el área.
- Realizar el trabajo guardando buenos modales, respeto hacia el público, su superior y compañeros de trabajo.

**Cargo: Mesa de Entrada Digesto Función:**

- Atención al público.
- Atender llamadas telefónicas.
- Recepcionar documentación y carga en el sistema.
- Conformar una agenda telefónica.
- Fotocopias.
- Realizar el trabajo guardando buenos modales, respeto hacia el público, su superior y compañeros de trabajo.

ARTÍCULO 2do.): SUSTITÚYASE el Organigrama de la Ordenanza N° 12.209/15 por la estructura que se adjunta como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3ro.): MODIFIQUESE el artículo N° 63 de la Ordenanza N° 12.209/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**TERMINOS Y FRACCIONES DE LA LICENCIA**

"Artículo 63ro): La licencia anual por vacaciones podrá fraccionarse de la siguiente manera:

Hasta 5 (cinco) años de antigüedad: 20 días hábiles hasta 2 fracciones

Hasta 10 (diez) años de antigüedad: 25 días hábiles hasta 2 fracciones.

Hasta 15 (quince) años de antigüedad: 30 días hábiles hasta 3 fracciones.

Hasta 20 (veinte) años de antigüedad: 35 días hábiles hasta 3 fracciones.

Más de 20 (veinte) años de antigüedad: 40 días hábiles hasta 4 fracciones.

La fracción no podrá ser inferior a 3 (tres) días hábiles".

ARTÍCULO 4to.): MODIFIQUESE el artículo N° 66 de la Ordenanza N° 12.209/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 66to.): El Concejo Deliberante elaborara en cada área un plan de licencias, a cuyo efecto se considerarán en lo posible las necesidades de los trabajadores y las trabajadoras. Por medio de este cronograma quedaran fijados los turnos y fechas de su utilización.

El plan debe ser elaborado únicamente en los meses de enero, febrero, julio, agosto y diciembre con 30 días de anticipación previos a aquel primer agente que comience sus vacaciones. Ante eventuales casos especiales el jefe a cargo podrá reorganizar y notificar el nuevo cronograma sin perjuicio a los aprobados.

Siempre deberá permanecer en la casa legislativa al menos un personal en el área.

Se dará prioridad a quienes estén en unión convivencial o quienes convivan como familia y ambos que revistan en el Concejo Deliberante, las licencias serán otorgadas en forma simultánea, si fuera requerido.

El uso de la licencia no podrá aplazarse por más de 1 (un) año, salvo las circunstancias previstas en el artículo 68° del presente Convenio".

ARTÍCULO 5to.): MODIFIQUESE el Art. 56 de la Ordenanza N° 12.209/15 y sus modificaciones que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 56to.): FERIADOS MUNICIPALES Y DÍAS DE REFLEXION

Queda establecido en el marco del presente Convenio Colectivo como jornadas no laborables los días:

20 de octubre de cada año "Aniversario de la Ciudad de Trelew"

05 de noviembre de cada año "Día de los trabajadores legislativos"

Asimismo, como todo otro feriado municipal o asueto que dispongan con goce de haberes para todo el personal.

El personal femenino que así lo desee podrá ausentarse las siguientes fechas en su lugar de trabajo con goce íntegro de haberes:

8 de marzo: "Día Internacional de la Mujer"

25 de noviembre: "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres".

En ambos días se conmemora la lucha de las mujeres por su participación en la sociedad y su desarrollo íntegro como persona, en pie de igualdad con el hombre. Siendo días de reflexión que se utilizan para visibilizar la violencia y las desigualdades que se ejercen sobre las mujeres en todo el mundo.

ARTÍCULO 6to.): MODIFIQUESE el Artículo 83 e INCORPORESE el inciso f) de la Ordenanza N° 12.209/15 y sus modificaciones que quedará redactado de la siguiente manera:

LICENCIAS POR ASUNTOS ESPECIALES

"Artículo 83): Licencia por asuntos especiales.

Todo convenionado desde su ingreso al Concejo Deliberante gozará de licencia con goce de haberes en los siguientes casos y por el término que se indica:

Por matrimonio del trabajador: quince (15) días corridos y será acordada para la fecha fijada por el peticionante. Esta licencia es independiente de cualquier otra, pudiendo ser otorgada junto con la licencia anual por vacaciones.

Por matrimonio de hijo/a: dos (2) días hábiles. Deberá ser usado solo el día del enlace.

Por fallecimiento de:

1) cónyuge, concubino/a o hijos/as. treinta (30) días corridos.

2) padres, hermanos/as: quince (15) días corridos.

3) Por familiares de segundo grado de consanguinidad y afines de primer y segundo grado (suegros/as, yernos/nueras, abuelos/as, cuñados/as y nietos/as): cinco (5) días corridos.

d) Por ser víctima de violencia de género, conforme a la Ordenanza N° 12623/17 y a la Ley Provincial 1-605 para Víctimas de Violencia de Género.

e) Licencia Ginecológica: Serán dos días hábiles por año que deberán ser destinados a la realización de estudios médicos para evitar patologías ginecológicas, de útero y mamas. Se justificará con el certificado médico correspondiente e informando con 48 horas de anticipación, quedando exceptuado de contralor médico.

f) Licencia para personas menstruantes: Las personas menstruantes podrán faltar un (1) día calendario en cada mes con goce íntegro de haberes, sin necesidad de justificar dicha inasistencia con certificado médico, pero si debiendo dar aviso con anterioridad al inicio de la jornada laboral.

ARTÍCULO 7mo.): INCORPORASE el Artículo 19 ter. a la Ordenanza N° 12209/15, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 19 ter.): Condiciones de Ingreso para el Cupo Laboral de Discapacidad: El ingreso al Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew será por concurso previa acreditación de la vacante. Serán condiciones mínimas de ingreso para las personas con discapacidad, las que a continuación se detallan:

1) Ser de nacionalidad argentina o por opción con CINCO (5) años de ejercicio de la ciudadanía.

2) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.

3) Observar conducta e idoneidad para el cargo a concursar.

4) Presentar el certificado de antecedentes penales.

5) Acreditar la aptitud psicofísica para la función a desempeñar.

6) Poseer las condiciones que la naturaleza del cargo a cubrir requiera.

7) El ingreso se efectuará en la menor categoría del área en que se produzca la vacante.

8) Contar con documentación que especifique el tipo de discapacidad (CUD). A falta del mismo será válida cualquier certificación médica, que afirme o denote la discapacidad específica.

9) Poseer como mínimo cinco (5) años de residencia inmediata anterior en la ciudad de Trelew.

10) No registrar deuda en el Registro de Alimentantes Morosos (R.A.M).

ARTÍCULO 8vo.): NO APLICAR excepcionalmente la Matriz de Evaluación y Puntajes B de la Ordenanza N° 12.209/15, para ingresantes al Concejo Deliberante, únicamente en el marco de los concursos públicos de antecedentes y oposición abierto a la comunidad de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 9no.): INCORPORASE la "Matriz de Evaluación y Puntajes D para Cupo Laboral por Discapacidad" a la Ordenanza N° 12.209/15 para el ingreso de personas con discapacidad al Concejo Deliberante de Trelew que se acompaña como Anexo II, pasando a formar parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 10mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 11ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 19 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12021. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

12021 ANEXO I

ORGANIGRAMA CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew



ELIZABETH NAHUELTHO  
PRESIDENTE CIVA  
Concejo Deliberante de Trelew

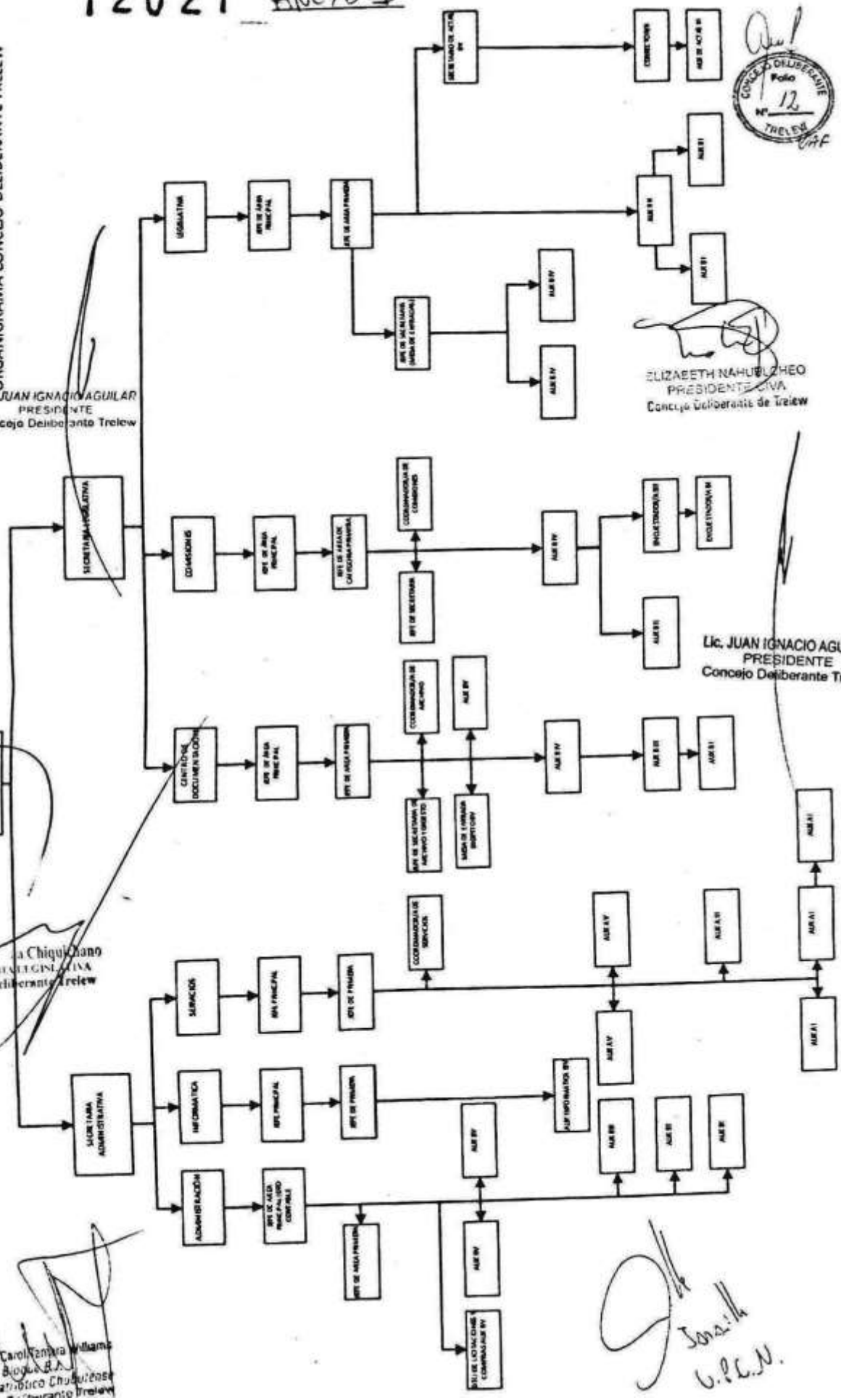
Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Tr

PRESIDENCIA

Concejo Deliberante Trelew

Concejal Carlos Ventura  
Biología B.A.  
Frente Patriótico Chudovense  
Concejo Deliberante Trelew

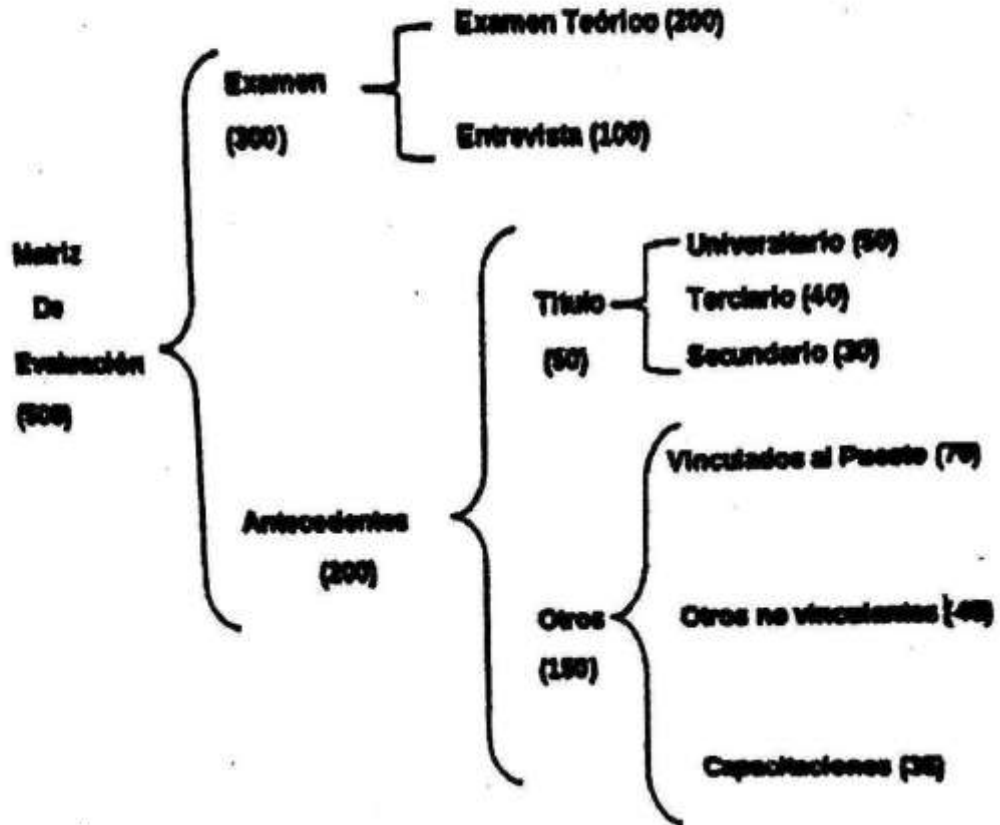
Jonathán  
U.P.C.N.



ANEXO II



**MATRIZ DE EVALUACIÓN Y PUNTAJES D.  
PARA CUPO LABORAL POR DISCAPACIDAD**



**ORDENANZA N° 13487**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que en el artículo N° 61 de la Ordenanza N° 12.209/15 se establece el Régimen de Licencias para los/las empleados/as de Planta Permanente de este Concejo Deliberante, en particular, la licencia con goce de haberes.

Que el artículo, en su segundo párrafo textualmente dice: "Para la liquidación de la licencia ordinaria, se debe realizar la sumatoria de los doce sueldos mensuales inmediatos anteriores al mes en el que el/la empleado/a haga uso de la Licencia. Este monto debe ser dividido por doce (12) de lo que resultaría el haber mensual. Se divide este monto en veintiuno (21) días y el mismo se multiplica por la cantidad de días de licencia. Debe estar contemplada la liquidación de todos los conceptos remunerativos y no remunerativos percibidos de manera mensual en cada recibo de haberes. La liquidación de la licencia deberá exponerse en un ítem separado en el recibo de haber, pudiendo denominarse "VACACIONES" o similar."

Que, como de su aplicación han surgido dudas e inconvenientes en relación a la obtención de resultados desactualizados y a la complejidad del cálculo, ha tomado intervención la Comisión de Interpretación, Verificación y Aplicación (en adelante CIVA), quien habiendo analizado en detalle las distintas situaciones presentadas, se ha expedido mediante la Resolución 06/22 proponiendo se modifique el artículo N° 61, definiendo determinados criterios en beneficio de los trabajadores y las trabajadoras de esta Casa Legislativa.

Que es competencia del Cuerpo Legislativo modificar la Ordenanza N° 12.209/15.

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:  
**ORDENANZA**

ARTICULO 1ro: MODIFIQUESE el artículo N° 61 de la Ordenanza N° 12.209/15, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Todo el personal comprendido en este Convenio Colectivo tendrá, a partir de la fecha de su incorporación, derecho de las licencias, justificaciones y franquicias previstas en la legislación vigente y las que se acuerden en el marco de este convenio.

Las licencias pueden ser:

1) ORDINARIAS: Corresponden al descanso anual o vacaciones.

Cálculo: Para la liquidación de la licencia ordinaria, se deberá dividir por veinticinco (25) el importe del sueldo que se perciba en el momento de su otorgamiento, es decir el sueldo del mes en el cual haga efectiva su licencia.

Sueldo Actual / 25 (días) = Valor día de Vacaciones

Este cálculo arrojará el valor del día de vacaciones, el cual deberá compararse con el valor del día normal. El día normal de trabajo se calcula dividiendo el sueldo mensual por treinta (30).

Sueldo Actual / 30 (días) = Valor día Normal

La diferencia entre estos dos montos nos proporcionara el Plus Vacacional, que es la remuneración extra que percibirá cada trabajador por cada día de licencia.

Valor día de Vacaciones - (menos) Valor día Normal = Plus Vacacional

Una vez obtenido el valor del Plus Vacacional, el mismo debe multiplicarse por la cantidad de días de licencia.

Plus Vacacional x Días de Licencia

De esta manera se obtiene la retribución extra a percibir por todo el periodo de licencia de cada trabajador. Cabe aclarar que, cuando la licencia se goce en dos o más meses contiguos, se calculara un plus vacacional para cada periodo en cuestión. Para el cálculo del sueldo actual, solo se tendrán en cuenta conceptos remunerativos a percibir en cada periodo.

La liquidación de la licencia deberá exponerse en un ítem separado en el recibo de haber, pudiendo denominarse "VACACIONES" o similar.

2) EXTRAORDINARIAS: Corresponden a razones de salud, accidentes de trabajo, maternidad, lactancia, adopción, por actividad gremial, por el desempeño de cargos electivos, etc.

3) ESPECIALES: Por asuntos de familia, exámenes secundarios, terciarios y universitarios, asistencia a clases y cursos prácticos, actividades culturales, científicas, deportivas con auspicio oficial, por matrimonio, fallecimiento, donación de sangre, donación de órganos, por receso y por razones de índole personal.

ARTICULO 2do: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 3ro: REGISTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12029. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

#### ORDENANZA N° 13488

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Ordenanza N° 11.701, sancionada el año 2012 y promulgada ese mismo año, establece un régimen legal para el uso del suelo.

Que los señores Ramón Eulogio Villivar, D.N.I. 13.988.181 y Romina Valeria Villivar D.N.I. 29.493.986 son titulares dominiales de una propiedad identificada como Chacra 143, Parcela 09, Sector 2, Circunscripción 3 del Ejido Municipal, se trata de una propiedad rural, que se encuentra ubicada en zona AR2, definida por Ordenanza N° 11.701/12 como Área de reserva (AR).

Que, ante la posibilidad de realizar la mensura y fraccionamiento, requieren la excepción a la norma mencionada en el párrafo precedente debido a que no cumple con los requisitos exigidos en la misma.

Que asimismo en una porción del terreno ha sido construido un Salón de Eventos, que en nada entorpece la explotación agropecuaria del resto de la Chacra y que contribuiría al mantenimiento económica de la familia solicitante.

Que existen en la Zona AR2 otros Salones de Eventos de similares características, por lo que dar lugar a la excepción contribuye a resguardar el principio de igualdad entre los y las ciudadanos/as de Trelew.

Que se acompaña a este pedido de excepción una copia de plano de obra de lo edificado.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, se ha expedido a través de las Áreas pertinentes elevando la solicitud de excepción a la ordenanza a este cuerpo legislativo.

Que la Comisión de Planeamiento Servicios y Obras Públicas de este cuerpo legislativo, ha finalizado el estudio de la documentación solicitando su aprobación por el cuerpo.

Que a través de la presente excepción se favorece el desarrollo comercial, y la sustentabilidad económica de los pequeños emprendimientos agropecuarios posibilitando su continuidad.

Que resulta necesario respaldar la iniciativa y el crecimiento de aquellos emprendimientos que evidencian gestos de afianzar sus raíces, generando sustentabilidad económica y brindando un servicio a la comunidad.

##### POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): EXCEPTUAR a los señores Ramón Eulogio Villivar y Romina Valeria Villivar de lo establecido en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 11.701/12, respecto lo que la Ordenanza fija como Área de Reserva AR2, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2do.): AUTORIZAR la habilitación del Salón de Eventos "Finca Doña Inés" ubicado en la Parcela 09, Chacra 143, Sector 2, Circunscripción 3 del Ejido Municipal.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su promulgación.

ARTICULO 4to.): REGISTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 19 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12023. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

#### ORDENANZA N° 13489

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Ordenanza Nro. 12.421, sancionada en el año 2016 y promulgada ese mismo año, establece un régimen de zonificación para el uso del suelo.

Que los señores Mónica Susana PROZOVICH, D.N.I. 11.825.199 y Néstor Guillermo PROZOVICH D.N.I. 12.862.364 han heredado de sus padres una propiedad identificada como Parcela 33, Manzana 84, Sector 3, Circunscripción 1 del Ejido Municipal, que cuenta con edificaciones de tipo industrial, y ante la posibilidad concreta de realizar la división correspondiente para continuar la explotación comercial, requieren la excepción a la norma mencionada en el párrafo precedente debido a que no cumple con las superficies mínimas exigidas en la misma.

Que se acompaña a este pedido de excepción un anteproyecto de fraccionamiento y una copia de plano de obra de lo edificado.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, se ha expedido a través de las Áreas pertinente aprobando dicha excepción a la normativa aplicable.

Que la Comisión de Planeamiento Servicios y Obras Públicas de este cuerpo legislativo, ha finalizado el estudio de la documentación solicitando su aprobación por el cuerpo.



Que a través de la presente excepción se favorece el desarrollo comercial y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas que existen en la ciudad, posibilitando su continuidad.

Que resulta necesario respaldar la iniciativa y el crecimiento de aquellos emprendimientos que evidencian gestos de afianzar sus raíces, generando empleo y brindando un servicio a la comunidad.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): EXCEPTUAR a los señores Mónica Susana PROZOROVICH y Néstor Guillermo PROZOROVICH de lo establecido en el Artículo 10.2 la Ordenanza N° 12.421/16, respecto lo que la Ordenanza fija como superficie mínima, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2do.): AUTORIZAR el Anteproyecto de fraccionamiento de la Parcela 33, Manzana 84, Sector 3, Circunscripción 1 del Ejido Municipal.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su Promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 19 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12026. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

#### ORDENANZA N° 13490

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Ordenanza Nro. 11.701, sancionada el año 2012 y promulgada ese mismo año, establece un régimen legal para el uso del suelo.

Que el señor Rubén Piro, D.N.I. 29.433.670 es el titular dominial de una propiedad inmueble ubicada en Ruta Nacional N° 3 entre Avenida Irigoyen y J. Musters identificada como Parcela 27, Chacra 25, Sector 2, Circunscripción 3 del Ejido Municipal, y ante la posibilidad concreta de instalar una embotelladora de agua para su explotación comercial en dicho inmueble, requiere la excepción a la norma mencionada en el párrafo precedente debido a que no cumple con los requisitos exigidos en la misma.

Que se acompaña a este pedido de excepción copia de escritura pública de compra-venta del inmueble y factura de pago de impuesto inmobiliario y tasa de servicio del inmueble.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, se ha expedido a través de las Áreas pertinente aprobando dicha excepción a la normativa aplicable, y en foja 08 del expediente 29.937/22 se visualiza el dictamen del señor Director del Programa Obras Particulares Arq. Pablo Gilli que refiere que la actividad propuesta "embotelladora de agua de mesa" no es factible en la Zona Área complementaria a Ruta (ACR) SEGÚN LO PRESCRIPTO EN LA Ordenanza N° 11.701.

Que, a pesar de la prohibición de la norma, se trata de una actividad complementaria que responde al estado de crisis hídrica en el servicio de agua potable en la ciudad y sus alrededores, lo cual beneficiará a la comunidad en su conjunto.

Que, asimismo es importante recalcar que la actividad antedicha implica un impacto ambiental prácticamente nulo en cuanto a residuos contaminantes, ruidos molestos, olores y demás.

Que la Comisión de Planeamiento Servicios y Obras Públicas de este cuerpo legislativo, ha finalizado el estudio de la documentación solicitando su aprobación por el cuerpo.

Que a través de la presente excepción se favorece el desarrollo comercial y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas que existen en la ciudad, posibilitando su continuidad.

Que resulta necesario respaldar la iniciativa y el crecimiento de aquellos emprendimientos que evidencian gestos de afianzar sus raíces, generando empleo y brindando un servicio a la comunidad.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): EXCEPTUAR a propiedad inmueble ubicada en Ruta Nacional N° 3 entre Avenida Irigoyen y J. Musters identificada como Parcela 27, Chacra 25, Sector 2, Circunscripción 3 del Ejido Municipal de lo establecido en la Ordenanza N° 11.170/12 y su modificatoria Ordenanza N° 12.421/16, respecto a la actividad posible de desarrollar en la zona área complementaria a ruta (ACR), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 19 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12027. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

#### ORDENANZA N° 13491

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Ordenanza N° 11.701, sancionada en el año 2012 y promulgada ese mismo año, establece un régimen legal para el uso del suelo.

Que la señora Carmen Margarita Stosic, D.N.I. 13.110.279, el señor Carlos A. Paz D.N.I. 10.157.785 son titulares dominiales y usufructuarios del inmueble cuya identificación catastral se corresponde con Parcela 23, Chacra 41, Sector 4, Circunscripción 4 del Ejido Municipal, denominado Barrio Los Cerezos.

Que el arquitecto Fernández Baltazar matrícula Número 609 C.A.C.H. confeccionó y presentó ante la Dirección de Obras Particulares la documentación inherente a la regularización de las edificaciones que se encuentran en dicha propiedad.

Que el terreno cuenta con 2 edificaciones, una destinada a la vivienda del encargado de la chacra, un galpón que es utilizado como depósito de herramientas y una construcción destinada a la vivienda de la señora Stosic y el señor Paz.

Que según las inspecciones realizadas in situ, se incumple lo normado en la Ordenanza N° 11.701/12 que no permite la construcción de más de una vivienda por lote y asimismo las construcciones no cumplen con los factores de ocupación descriptos en el art. 29, tabla VI, en cuanto a retiros mínimos, y la construcción de 1 de las viviendas fue realizado mediante un sistema de construcción no tradicional desoyendo lo regulado en la Ordenanza N° 699/77.

Que se acompaña a este pedido de excepción una copia de plano de obra de lo edificado y copia de escritura pública.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, se ha expedido a través de las siguientes Áreas: el Programa Obras Particulares, la Coordinación de Planificación y Planificación, Obras y Servicios.

Que la Comisión de Planeamiento Servicios y Obras Públicas de este cuerpo legislativo, ha finalizado el estudio de la documentación solicitando su aprobación por el cuerpo.

Que a través de la presente excepción se favorece el desarrollo frutivinícola y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas que existen en la ciudad, posibilitando su continuidad.

Que resulta necesario respaldar la iniciativa y el crecimiento de aquellos emprendimientos que evidencian gestos de afianzar sus raíces, generando empleo y brindando un servicio a la comunidad.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): EXCEPTUAR a los señores Carmen M. Stosic y Carlos A. Paz de lo establecido en el artículo 29 Tabla VI la Ordenanza N° 11.701/12 respecto al máximo de construcciones por lote y mínimos de retiro, y la Ordenanza N° 699/77 respecto a la autorización para los tipos de construcción no tradicional, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su Promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 19 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12024. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

**ORDENANZA N° 13492**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Visto la Ordenanza N° 11.287 que regula el Uso de Agua Potable.

Y considerando que el agua potable es considerada en la actualidad un recurso estratégico por parte de todas las naciones del mundo.

Que el crecimiento demográfico y los cambios climáticos de escala global permiten proyectar un escenario de escasez para los próximos años, de no mediar estrategias de uso racional del recurso.

Que esta situación exige por parte del ejecutivo municipal una política orientada a concientizar a la población sobre la necesidad del uso racional del agua, indicando claramente acerca de los usos indebidos del recurso, por vía principal de la formación, la información y la sensibilización, haciendo uso de su poder de contralor cuando las estrategias previas no impidan la comisión de actos individuales irresponsables.

Que, a los fines de la preservación de los recursos Hídricos, resulta necesario reglar los mecanismos para la identificación y evaluación de las amenazas, como así también los procedimientos suficientes para lograr la solución oportuna de las mismas.

Que es necesario promover el uso racional y equitativo del recurso hídrico, a fin de asegurar la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

Que debemos poder desarrollar políticas públicas con enfoque en mitigación y adaptación al cambio climático, reforzando la respuesta en el corto plazo para hacer frente a la preocupante disminución de caudal del Río Chubut.

Que la ordenanza N° 11.287/10 vigente en la actualidad establece un régimen respecto al Uso Responsable del Agua Potable. Sin embargo, los datos disponibles en la actualidad indican que la escasez del recurso hídrico se ha transformado en un hecho que debe ser considerado prioritario más allá del periodo comprendido en la Ordenanza mencionada.

Que la normativa debe entonces incorporar nuevos artículos a fin de poder adoptar un papel permanente por parte del municipio como agente de educación en el uso racional del agua, y que promueva el uso de dispositivos y prácticas de ahorro.

Que resulta imprescindible que los municipios se involucren con la crisis hídrica, mediante políticas de preservación, restauración y mejoramiento de los recursos hídricos.

Que es de extrema necesidad, importancia y urgencia que toda la población de la ciudad de Trelew tome conciencia y realice un uso racional y consciente del uso del agua.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): AMPLÍESE el periodo comprendido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11.287 que regula el Uso del Agua Potable, el cuál comenzaría a regir a partir del 01 de octubre hasta el 30 de abril del próximo año.

ARTÍCULO 2do.): DESARROLLAR una política hídrica coordinada con las jurisdicciones aledañas y con todos aquellos organismos nacionales y provinciales que tengan injerencia en la materia a fin de poder:

- Mantener una base de datos sobre la calidad y cantidad de agua disponible en la ciudad de Trelew durante el período mencionado en el artículo 1°.

- Ejercer una política preventiva y de control ante una emergencia hídrica.

ARTÍCULO 3ro.): ESTABLÉZCASE que toda acción y operación cuyo impacto provoque un incremento en el consumo del recurso hídrico deberá ser autorizada y regulada por este municipio en el marco de sus atribuciones legales.

ARTICULO 4to.): DESÍGNESE a la Dirección de gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5to.): MODIFÍQUESE el ANEXO I de la Ordenanza N°11.287, en referencia al monto de las sanciones a percibir en caso de incumplimiento, los cuales pasarán a ser:

Tipo de infracción	1° infracción	2° infracción	3° infracción	4° infracción	5° infracción	6° infracción
Incump. Art. 1°	Apercib.	2	4	5	7	8
Incump. Art. 1°	Apercib.	2	4	5	7	8
Incump. Art. 1°	Apercib.	1	2	3	5	6
Incump. Art. 1°	Apercib.	1.5	2.5	3.5	5.5	6.5
Incump. Art. 1°	Apercib.	1	2	3	5	6.6
Incump. Art. 1°	Apercib.	1	2	3	5	6
Incump. Art. 1	Apercib.	1.5	2.5	3.5	5.5	6.5

ARTÍCULO 6to.): REALICESE un relevamiento por parte de la autoridad de aplicación, respecto a los establecimientos industriales y/o comerciales -incluyendo los que desarrollen actividades de servicio-, en funcionamiento o a instalarse, cuyo consumo anual no supere los 5.000 metros cúbicos, quienes deberán presentar anualmente ante la Municipalidad de Trelew un informe técnico sobre "Gestión racional y Uso eficiente del Agua" en el que deberán indicar al menos, la siguiente información:

- Titular del establecimiento.
- Rubro o actividad principal.
- Principales procesos productivos.
- Consumo anual de agua potable.
- Informe de las actividades críticas de consumo.
- Informe sobre la utilización de recursos hídricos alternativos de reutilización, entre otros.
- Propuesta de aumento en la eficiencia de consumo.
- Opinión técnica sobre la Gestión Racional y Uso eficiente del Agua que se realiza en el establecimiento.

El informe técnico deberá estar firmado por el titular del establecimiento y un profesional con incumbencias en la materia. El tiempo de presentación del informe debe ser previo a la facturación del período tributario, a fin de poder realizar el descuento pertinente.

ARTÍCULO 7mo.): MODIFÍQUESE el artículo 8° de la Ordenanza N° 11.287, el cual quedará redactado de la siguiente manera:  
"La empresa Hotelera, Turística y DE ALQUILER TEMPORARIO DEBERÁ DESARROLLAR UNA Gestión racional del Agua. Este tipo de establecimiento deberá presentar en forma anual ante la Dirección de Gestión Ambiental, un primer informe donde conste el consumo anual estimado, medidas para minimizar dicho consumo tomadas por el establecimiento y su plan para el reciclaje y/o reúso de efluentes, y un segundo informe donde se detalle el consumo real realizado en el año. La autoridad de aplicación estará habilitada para la realización de control de dichas afirmaciones y constatación en el lugar".

ARTÍCULO 8vo.): El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará el desarrollo de las metas y programas propuestos por cada uno de los establecimientos alcanzados por la presente. Cuando verificare un pleno cumplimiento de lo previsto, se otorgará al establecimiento en cuestión la etiqueta "Establecimiento que utiliza eficientemente el agua", otorgándole un descuento del 10% sobre el impuesto inmobiliario.

ARTÍCULO 9no.): El descuento establecido se aplicará sobre el impuesto Inmobiliario Anual posterior.

ARTÍCULO 10mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su Promulgación.

ARTÍCULO 11ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 19 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12025. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

#### ORDENANZA N° 13493

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 16001/0000 y 16002/0000, hasta la cuota N° 12 del año 2022 inclusive.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 19 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12028. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

#### ORDENANZA N° 13494

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Carta Orgánica de la Municipalidad de Trelew en su Capítulo XXXI: "De la educación, la cultura y el deporte", establece que: "El Municipio promoverá, orientará y asegurará en coordinación con los organismos nacionales y provinciales el desarrollo de la educación pública en todos sus niveles y modalidades, participando en el planeamiento del sistema y determinando las necesidades de la ciudad".

Que diferentes especialistas de reconocida trayectoria destacan la necesidad de recabar información fehaciente para generar políticas públicas acordes a cada región del país. Así lo fundamentan desde el Observatorio de Argentinos por la Educación, la cual es una iniciativa de la sociedad civil que busca monitorear la realidad de la educación en el país para contribuir a la mejora de la cobertura, la calidad y la equidad del sistema educativo argentino. Roberto Souviron, Presidente del "Observatorio Argentinos por la educación" señala que: "el objetivo de la entidad es ser una base de información que pueda ser fácilmente comparable entre sistemas educativos diferentes y que ayude a los gestores educativos de cada provincia". Mariano Narodowski Prof. Universidad Torcuato Di Tella nos agrega: "Los sistemas de información de las provincias son bastante débiles con el Ministerio Nacional, es importante que el Estado provea esos datos y difundirlos. Llevar el debate educativo a un nivel más inteligente, con ONGs, sindicatos". Melina Furman Prof. de la Escuela de Educación de la Universidad de San Andrés e investigadora del CONICET. También nos ilustra diciendo: "La política pública debe estar basada en evidencia robusta más que en intuiciones, porque la forma de avanzar es sobre datos y bases sólidas". Silvina Virtz Secretaria de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas del Municipio de la Matanza subraya la necesidad de leer los datos de una manera objetiva, es decir: "Hay que visibilizar los datos, pero los datos sin parcialidad".

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN), dice en su ART. 3°: "La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico. Y así mismo en su Art.11.: dice: Los fines y objetivos de la política educativa nacional son: a) Asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales. b) Garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores".

Que la LEY DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, LEY VIII - N° 91. En su ART. 114° establece que El Ministerio de Educación implementará progresivamente el Instituto Provincial de Evaluación Educativa (IPEE), integrado por: representantes del Ministerio de Educación, de la Comisión de Educación de la Legislatura, de las organizaciones del trabajo y la producción, y de las organizaciones gremiales docentes con personería y otros que se determinen como necesarios, que trabajará en forma articulada con la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa (DINIECE) o el organismo que lo reemplace, y con las áreas responsables del planeamiento y la evaluación educativa a nivel nacional. Será el organismo responsable de: a) Generar y establecer un sistema de Evaluación y control periódico de la Calidad del Sistema Educativo Chubutense. b) Desarrollar, fortalecer y sostener un Sistema Provincial de Información Educativa que ofrezca, al Ministerio de Educación, información oportuna y de calidad para planificar, gestionar y tomar decisiones relativas a la política educativa. c) Describir y analizar los problemas asociados a la enseñanza, fortaleciendo las capacidades para el uso de la información relevada. d) Coordinar y gestionar el desarrollo de todas las acciones de evaluación del Sistema Educativo Provincial. e) Evaluar la calidad de los aprendizajes y el funcionamiento del sistema educativo en todas las regiones de la Provincia, niveles y modalidades y la gestión de las instituciones educativas de la Provincia. f) Verificar la adecuación de los contenidos curriculares de los distintos niveles y modalidades, a las necesidades sociales y a los requerimientos educativos de la comunidad; el nivel de aprendizaje de los/as alumnos/as y la calidad de la formación docente. g) Analizar y difundir la información sobre diferentes aspectos del Sistema Educativo Provincial y desarrollar investigaciones orientadas a mejorar la calidad educativa y la equidad. h) Participar en estudios regionales, nacionales e internacionales. i) Promover el desarrollo de evaluaciones de proceso e impacto de programas educativos. j) Promover la difusión de los resultados de investigaciones entre los actores del sistema educativo, generando espacios de intercambio desde y hacia las

regiones de la provincia. k) Proponer procesos de mejoramiento de las actividades y aprendizaje en función de los resultados obtenidos en la evaluación de la calidad. l) Apoyar y facilitar la autoevaluación de las unidades educativas con la participación de los/as docentes y otros/as integrantes de la comunidad educativa. m) Generar conocimiento significativo y apto para asumir los desafíos con que se enfrenta la política educativa en nuestra Provincia. n) Diseñar y desarrollar investigaciones vinculadas con la formulación de las políticas educativas. ñ) Promover el intercambio y la producción conjunta entre equipos de investigación académica y equipos de gestión de ministerios y secretarías, provinciales y municipales, mediante distintas actividades. o) Planificar y ejecutar, en coordinación con las áreas que correspondan del Ministerio de Educación, políticas de evaluación de la educación. p) Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de las políticas del sistema educativo provincial, con el objetivo de medir el impacto producido por las mismas.

Que el ART. 115°.- De la mencionada ley provincial dispone que el Instituto Provincial de Evaluación Educativa deberá colaborar con el Ministerio de Educación en el objetivo de garantizar la calidad de la formación impartida en los distintos niveles y modalidades, mediante la evaluación permanente del sistema educativo, controlando su adecuación a lo establecido en esta Ley, a las necesidades de la comunidad, a la política educativa provincial y a las concertadas en los acuerdos del Consejo Federal de Educación.

Que la educación municipal tiene que ver con el espacio de la proximidad, donde se visualizan con más claridad los procesos más complicados, se dirimen los problemas cotidianos y se ejercen los derechos básicos de la ciudadanía en el acceso y uso equitativo de la vivienda, la alimentación, la energía, la sanidad, la educación y otros bienes comunes.

Que se debe repensar y fortalecer la democracia, generando mecanismos más cercanos, intensos y flexibles de colaboración, a través de un amplio ecosistema de redes horizontales y consejos representativos de las distintas organizaciones sociales, servicios públicos y entidades ligadas al territorio.

Que es necesario garantizar el pleno derecho a la educación. Más allá de la mera escolarización y durante todo el día, para que el alumnado crezca y se eduque, simultáneamente, en la escuela, en la familia, en las llamadas actividades extraescolares y en los entornos natural, urbano y virtual.

Que es imperiosa una dinámica democrática donde se activan las sinergias entre el gobierno local y el tejido social, entre lo que se debate y construye dentro del ámbito institucional y lo que se hace fuera de él, manteniendo la autonomía de ambas instancias.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO N° 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CRÉASE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, en adelante IMEE, con el objeto especificado en el Artículo. 2do.

ARTÍCULO 2do.): OBJETO: El Instituto creado en el artículo precedente tendrá el objetivo de:

- a) Generar y establecer un sistema de Evaluación y control periódico de la Calidad del Sistema Educativo en la Ciudad de Trelew.
- b) Desarrollar, fortalecer y sostener un Sistema Municipal de Información Educativa que ofrezca, al Ministerio de Educación, y a la Coordinación de Educación Municipal, o a la que en un futuro la reemplace, información oportuna y de calidad para planificar, gestionar y tomar decisiones relativas a la política educativa.
- c) Describir y analizar los problemas asociados a la enseñanza, fortaleciendo las capacidades para el uso de la información relevada.
- d) Coordinar y gestionar el desarrollo de todas las acciones de evaluación del Sistema Educativo Municipal.
- e) Evaluar la calidad de los aprendizajes y el funcionamiento del sistema educativo en todos los barrios de la ciudad de Trelew, niveles y modalidades y la gestión de las instituciones educativas dentro de la misma.
- f) Verificar la adecuación de los contenidos curriculares de los distintos niveles y modalidades, a las necesidades sociales y a los requerimientos educativos de la comunidad; el nivel de aprendizaje de los/as alumnos/as y la calidad de la formación docente.
- g) Analizar y difundir la información sobre diferentes aspectos del Sistema Educativo Municipal y desarrollar investigaciones orientadas a mejorar la calidad educativa y la equidad.
- h) Participar en estudios regionales, nacionales e internacionales.
- i) Promover el desarrollo de evaluaciones de proceso e impacto de programas educativos.
- j) Promover la difusión de los resultados de investigaciones entre los actores del sistema educativo, generando espacios de intercambio desde y hacia los barrios de la ciudad.
- k) Proponer procesos de mejoramiento de las actividades y aprendizaje en función de los resultados obtenidos en la evaluación de la calidad educativa.
- l) Apoyar y facilitar la autoevaluación de las unidades educativas con la participación de los/as docentes y otros/as integrantes de la comunidad educativa.
- m) Generar conocimiento significativo y apto para asumir los desafíos con que se enfrenta la política educativa en nuestra Ciudad.
- n) Diseñar y desarrollar investigaciones vinculadas con la formulación de las políticas educativas.
- ñ) Promover el intercambio y la producción conjunta entre equipos de investigación académica y equipos de gestión de ministerios y secretarías, provinciales y municipales, mediante distintas actividades.
- o) Planificar y ejecutar, en coordinación con las áreas que correspondan del Ministerio de Educación, políticas de evaluación de la educación.
- p) Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de las políticas del sistema educativo provincial, con el objetivo de medir el impacto producido por las mismas.

ARTÍCULO 3ro.): INTEGRACIÓN: El IMEE estará integrado por:

- a) Un gestor del Proyecto IMEE, con la tarea de coordinador/a del proyecto, designado por la Coordinación de Educación, o la que en el futuro la reemplace. El encargado, coordinador del proyecto deberá reunir los siguientes requisitos. docente, experiencia mínima de tres años en la docencia.
- b) Personal a cargo del proyecto designado por el encargado/a, coordinador/a. Deberá acreditar tres años de antigüedad en tareas propias de la temática.
- c) COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL.
- d) OBSERVATORIO SOCIOEDUCATIVO.

ARTÍCULO 4to.): CRÉASE la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL del IMEE, como órgano asesor: SUPERVISIÓN DE ESCUELAS/ ESCUELAS — MUNICIPIO - ORGANIZACIONES SOCIALES — Asociaciones vinculadas a la temática. Bibliotecas populares, capillas, clubes de barrio, vecinales, sindicatos.

Los equipos directivos de Escuelas que participen deben contar con el aval y el seguimiento del equipo de supervisión.

La función de la evaluación es: Diagnóstica. Las características generales de la evaluación con carácter permanente, inherente al proceso de enseñanza-aprendizaje deberá ser Holística, Participativa, Flexible, Formativa, Interpretativa y técnica.

Serán los trabajos diagnósticos de los y las docentes, los seguimientos, hojas de ruta, etc. de las trayectorias escolares, material imprescindible para la aplicación de dispositivos de fortalecimientos de las trayectorias escolares.

ARTÍCULO 5to.): CRÉASE EL OBSERVATORIO SOCIOEDUCATIVO (en adelante Obs), con el objetivo y las funciones de:

- a) Desarrollar actividades de incidencia en materia de educación, recolectando y cotejando la información proveniente de las escuelas, el municipio, las organizaciones sociales y asociaciones civiles vinculadas a la educación y la vecindad en general.

- b) La recolección, almacenamiento y análisis de datos obtenidos de diferentes actores comunitarios e institucionales.
- c) El Observatorio Socioeducativo estará a cargo de la gestión del conocimiento en materia de educación en contexto mediante la producción, planificación, coordinación y evaluación de la información referida a la situación socioeducativa, tanto en trayectorias escolares como en la infraestructura de los establecimientos educativos, y las situaciones sociales, con la finalidad de contribuir a la toma de decisiones, y de coordinar acciones con las autoridades de las diferentes instituciones e instancias que intervienen en la política de educación, permitiendo en todo caso que las decisiones tácticas y operativas respondan a un planeamiento estratégico y a políticas de mediano y largo plazo.
- d) Dicho ObS será investido de facultades para celebrar convenios con Universidades e Instituciones y Organizaciones para intercambio de recursos técnicos, capacitación, formación y cupos de becas.
- e) Tendrá el deber de publicar periódicamente los informes. Deberá generar una base de datos para la toma de decisiones sobre datos empíricos. Deberá, en el marco de la participación ciudadana, recabar información aportada por actores comunitarios, organizaciones sociales y asociaciones vecinales, de fuentes tradicionales (escuelas, supervisiones, ministerio de educación), Información recabada de otras instituciones provinciales y agencias municipales de educación etc. Incorporar información producto de encuestas socio ambientales y educativas y de otras encuestas focalizadas en barrios específicos para trabajos de diagnósticos, y otros trabajos participativos de diagnóstico en territorios con actores comunitarios.

ARTÍCULO 6to: INTEGRACIÓN: El ObS estará integrado por:

a) Un gestor del ObS, designado por la Coordinación de Educación, o la que en el futuro la reemplace. El gestor, coordinador del ObS deberá reunir los siguientes requisitos: docente, experiencia mínima de tres años en la docencia, tendrá como función colaborar y asesorar en la implementación de la presente ordenanza y en lo concerniente a las temáticas de la educación en contexto.

b) El gestor del ObS estará asesorado por representantes con carácter ad honorem, de reconocida trayectoria e idoneidad en los temas mencionados de las siguientes entidades:

—> Universidades públicas y privadas.

—> Organizaciones no gubernamentales.

—> Organizaciones de derechos humanos, de la sociedad civil, o comunitarias, como, en particular, asociaciones vecinales.

El ObS es un espacio de identificación, seguimiento y monitoreo de experiencias consideradas buenas prácticas en lo social y educativo, cuyo sentido y proceso merecen ser entendidos y especialmente compartidos. Así también una herramienta para obtener datos del estudiantado y de las plantas funcionales educativas: planta docente, infraestructura.

EL IMEE ESTABLECERÁ LOS DISPOSITIVOS PARA LOGRAR LA ACCIÓN COMUNITARIA: recolección, almacenamientos y análisis de datos. Con capacidad para celebrar convenios con la Universidad, con los Institutos Superiores de Formación Docente para capacitaciones, intercambio de recursos técnicos, formación, pasantías, becas.

A. IMPLEMENTACIÓN:

a) Delimitación de las zonas exploratorias. (ver ANEXO I).

b) Reuniones con la comunidad educativa y el equipo del Instituto Municipal de Evaluación Educativa y Observatorio socioeducativo.

c) Recopilación de datos junto con las/los docentes.

d) Planillas para volcar los datos observados y recibidos.

B. ÁREAS QUE ATENDERÁN LAS PROBLEMÁTICAS DETECTADAS:

a) Salud y Seguridad alimentaria: red con el área de Desarrollo social.

b) Derechos: red con el área de Protección de Derechos del Municipio. COMUNAF, SENNAF.

c) Infraestructura: se desarrollarán redes con el área de Planificación del municipio y la Delegación Zonal correspondiente del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 7mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 8vo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 19 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12020. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

#### ANEXO I (EJEMPLO DE ZONA EXPLORATORIA)

Delimitación ZONA EXPLORATORIA para realizar un informe con el equipo de trabajo del Instituto Municipal de Evaluación Educativa y el Observatorio Socioeducativo (IMEE y ObS) interdisciplinario: docentes, trabajadores/as sociales. agentes comunitarios, estudiantes terciarios y universitarios.

Zona Norte de la ciudad de Trelew

· ESCUELAS PRIMARIAS:

N° 216 13° Moreira

Equipo directivo:

N° 174 B° Abel Amaya

Equipo directivo:

N° 165 B° Constitución

Equipo directivo:

N° 207 B° INTA

Equipo directivo:

· ESCUELAS SECUNDARIAS

-Escuela 793. B° Moreira (Modalidad Ed. Física)

Equipo directivo:

-Escuela 7718 B° Amaya

Equipo directivo:

-Escuela 720 Constitución (Modalidad Ed. Física)

Equipo directivo:

-Escuela 787 B° INTA (Modalidad Agro y Ambiente)

Equipo directivo:

#### ORDENANZA N° 13495

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 29821/0000, hasta la cuota N° 12 del año 2022 inclusive.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12033. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

**ORDENANZA N° 13496**

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio el inmueble individualizado con el padrón N° 0000/1052, en concepto de impuesto inmobiliario y tasas de servicios, hasta la cuota 12 del año 2022, inclusive. ARTICULO 2do.): CONDICIONASE el beneficio enunciado en el artículo primero, al pago de los conceptos mencionados a partir de la cuota N° 01 del año 2023 en adelante, materializándose la condonación conforme el siguiente procedimiento: Por pago en tiempo y forma de cada cuota, se condonará la cuota vencida más antigua del período mencionado en el artículo primero; y así se procederá sucesivamente hasta haber cancelado un período equivalente al condonado. ARTICULO 3ro.): La falta de pago en tiempo y forma de 3 (tres) cuotas consecutivas o alternadas previstas en el artículo precedente, producirá la caducidad automática del beneficio otorgado. ARTICULO 4to.): En caso de venta, transferencia o cualquier modificación que se produzca en la titularidad del inmueble motivo de la presente Ordenanza, el beneficio otorgado quedará sin efecto. ARTICULO 5to.): Por aplicación de lo previsto en los artículos tercero y cuarto de la presente, se tornará exigible la totalidad de la deuda, con excepción de la que se haya considerado condonada en virtud del procedimiento establecido en el artículo segundo. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12035. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

**ORDENANZA N° 13497**

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto al parque automotor al dominio AE463NV, hasta la cuota N° 12 del año 2022 inclusive. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12036. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

**ORDENANZA N° 13498**

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 25269/0000, hasta la cuota N° 12 del año 2022 inclusive. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12037. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

**ORDENANZA N° 13499****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que el Sr. César Daniel Hernández DNI 17.447.140 solicita la excepción de la normativa vigente, a los fines de que se le otorgue un permiso provisorio de venta ambulante.

Que el expediente por intermedio del cual se tramitara las presentes actuaciones, no se encuentra físicamente, por cuanto se procedió a su reconstrucción con la documentación aportada por parte del Poder Legislativo Municipal.

Que analizado el mismo, se desprende la circunstancia por medio de la cual el Sr. Hernández manifiesta estar ubicado en la intersección de las calles 25 de Mayo y Pasaje Catamarca de la comunidad, en el horario de 16 hs a 20 hs sin la correspondiente autorización municipal, lo que diera motivo de su desalojo.

Que, como consecuencia de tal circunstancia, se encuentra imposibilitado de ejercer su actividad económica, lo que manifiesta es su sustento de vida y de su grupo familiar.

Que resulta de competencia del legislativo municipal, otorgar excepciones a la normativa vigente y aplicable.

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Exceptúese al Sr. César Daniel Hernández (DNI N° 17.447.140) del cumplimiento del plazo de inscripción en el Registro Municipal de vendedores en la vía pública previsto en el Art. 6 de la Ordenanza N° 11330/10.

ARTICULO 2°: Exceptúese al Sr. César Daniel Hernández (DNI N° 17.447.140) del cumplimiento del requisito legal de antigüedad previsto en el Art. 8 de la Ordenanza N° 11330/10.

ARTÍCULO 3°: Otorgar la exclusividad y autorización de venta ambulante a nombre del Sr. César Daniel Hernández (DNI. N° 17.447.140) en 25 de Mayo entre Pasaje Catamarca y Rivadavia.

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12031. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

**ORDENANZA N° 13500****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que mediante el expediente N° 30412/22 nota obrante a fs. 1, la ASOCIACION DE TAXIS DE TRELEW, solicita la intervención del Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew para analizar el pedido realizado afines en la cual solicitan prórroga para hacer efectivos los cambios de modelos de unidades que se encuentran prestando el servicio cuya antigüedad excede el plazo de 10 años establecidos en la Ordenanza N° 10235 en su Artículo 40° inc. d) que regula el servicio de Taxis.

Que la Dirección de Transporte (autoridad de competencia), habiendo analizado la situación, y considerando el contexto socioeconómico que atraviesa en general el país y en particular la ciudad de Trelew, no se encuentra impedimento alguno para que se exceptúe por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, el artículo 18 inciso a), Capítulo V respecto a la antigüedad de las unidades.

Que asimismo se considera oportuno se analice la medida de excepción, por única vez otorgando un mismo plazo de manera que se autorice a todos los titulares de Taxis que quieran transferir las matrículas cuando acrediten los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 10235 y abonen el canon estipulado, (siempre ajustándose a la tarifaria vigente al momento de efectuar el acto administrativo).

Que la Ordenanza N° 10235 Artículo 40° inc. d) Las unidades afectadas al Servicio de Taxis, deberán contar con habilitación municipal del vehículo, la cual será otorgada por la autoridad de aplicación, mediando la solicitud de alta de la agencia respectiva.

Que concretamente, se debe tener en cuenta que aquel licenciatario que se encuentre en la obligación de cambiar el modelo de su vehículo durante el transcurso del presente año 2022, estaría ante un serio inconveniente económico y financiero para disponer de las sumas de dinero suficientes para estar a derecho respecto de las normas señaladas, requiriendo una contem-

plación de nuestra parte en tal sentido, ello, sin dejar de observar las normas que hacen al sostenimiento de la calidad y seguridad del servicio que se debe brindar a la comunidad.

Que no existe impedimento legal alguno para acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): EXTIÉNDESE por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días en forma excepcional, por única vez y con motivo de la situación económica el plazo de vida útil legal establecido para los automotores destinados al servicio de Taxis, cuya obligatoriedad de renovación debiera efectuarse durante el transcurso del año 2023/2024. Para todos los vehículos referenciados, se otorga un plazo de prórroga extraordinaria doce (12) meses para renovar el vehículo que cuya antigüedad excede el plazo de 10 años según establecido en la Ordenanza N° 10235 en su Artículo 40° inc. d).

ARTÍCULO 2do.): Atento el carácter excepcional de la presente, se deja establecido que la prórroga regulada no modifica lo normado y regulado por la Ordenanza N° 10235 cuyas disposiciones, modificatorias y ampliatorias, permanecen plenamente vigentes y aplicables, haciendo especial mención al plazo de vida útil legal establecido en las normas aludidas.

ARTÍCULO 3ro.): La prórroga aquí regulada, de ningún modo exime al licenciatario de atender el resto de los requisitos legales que se deben observar, a los fines de cumplir con los servicios brindados en condiciones de seguridad, siendo la Dirección de Transporte la autoridad de contralor del cumplimiento de las disposiciones normativas específicas.

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12034. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

#### ORDENANZA N° 13501

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 20841/0000, hasta la cuota N° 12 del año 2022 inclusive.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12038. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

#### ORDENANZA N° 13502

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 13164/0000, hasta la cuota N° 12 del año 2022 inclusive.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12039. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

#### ORDENANZA N° 13503

ARTICULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio el inmueble individualizado con el padrón N° 0027061/0000, en concepto de impuesto inmobiliario y tasas de servicios, hasta la cuota 12 del año 2022, inclusive. ARTICULO 2do.): CONDICIONASE el beneficio enunciado en el artículo primero, al pago de los conceptos mencionados a partir de la cuota N° 01 del año 2023 en adelante, materializándose la condonación conforme el siguiente procedimiento: Por pago en tiempo y forma de cada cuota, se condonará la cuota vencida más antigua del período mencionado en el artículo primero; y así se procederá sucesivamente hasta haber cancelado un período equivalente al condonado. ARTICULO 3ro.): La falta de pago en tiempo y forma de 3 (tres) cuotas consecutivas o alternadas previstas en el artículo precedente, producirá la caducidad automática del beneficio otorgado. ARTICULO 4to.): En caso de venta, transferencia o cualquier modificación que se produzca en la titularidad del inmueble motivo de la presente Ordenanza, el beneficio otorgado quedará sin efecto. ARTICULO 5to.): Por aplicación de lo previsto en los artículos tercero y cuarto de la presente, se tornará exigible la totalidad de la deuda, con excepción de la que se haya considerado condonada en virtud del procedimiento establecido en el artículo segundo. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12040. PROMULGADA EL DIA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

#### ORDENANZA N° 13504

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0096373/0000, hasta la cuota N° 12 del año 2022 inclusive.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12041. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

#### ORDENANZA N° 13505

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 26990/0000, hasta la cuota N° 12 del año 2022 inclusive.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12042. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

#### ORDENANZA N° 13506

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0000/0722, hasta la cuota N° 12 del año 2022 inclusive.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12043. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

**ORDENANZA N° 13507**

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 22395/0010, hasta la cuota N° 12 del año 2022 inclusive.  
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12044. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

**ORDENANZA N° 13508****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Visto La Carta Orgánica Municipal, en su capítulo XXXI: De la Educación, la Cultura y el Deporte, el Artículo 616 del Capítulo II: De las Funciones Municipales y la Ordenanza N° 10.070.

Y considerando que nuestra Carta Orgánica municipal establece entre las funciones principales del Municipio, las de fomentar e impulsar las bibliotecas populares en barrios y escuelas, incentivar la producción literaria, artística y científica, incluyendo al efecto becas y premios estímulos.

Que la Biblioteca Popular Kim Hue, con Personería Jurídica N° 1977, fue fundada en el año 1996 en el corazón del Barrio Planta de Gas de la ciudad de Trelew- Chubut, una comunidad marcada por la desigualdad.

Que dicha Institución, con el paso de los años se convirtió en una herramienta de transformación social que promueve la educación y la inclusión de los niños y adolescentes de los sectores populares. Cuyo propósito es asegurar a toda la población el libre acceso a la información y a sus recursos; promover la difusión de la cultura local, nacional y la formación de lectores críticos a través del fomento de la lectura gratuita. Apoya también, la educación permanente en todos los niveles y posibilita la investigación y la recreación en concordancia con los intereses culturales y sociales de la comunidad.

Que, como toda biblioteca popular, se sustenta únicamente de la cuota societaria y la protección de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP).

Que desde hace más de 25 años gestiona y facilita el acceso a la información en todos los aspectos del saber y la cultura de la comunidad, brinda valores humanísticos para el desarrollo de la vida personal, familiar y social de todos sus usuarios/as.

Que la Ley 23.351 establece en su artículo 2° una misión para las bibliotecas populares, la de "...canalizar los esfuerzos de la comunidad tendientes a garantizar el ejercicio del derecho a la información, fomentar la lectura y demás técnicas aptas para la investigación, la consulta y la recreación y promover la creación y difusión de la cultura y la educación permanente del pueblo". Este artículo manifiesta el ejercicio de varios derechos enunciándolos de forma amplia, no limitándose a enumerar a los servicios básicos y esperables que toda biblioteca popular debería cumplir, como ser el préstamo y la devolución de materiales bibliográficos, sino que se plantean grandes metas a las que se contribuye con cada una de esas acciones que la organización deberá llevar adelante donde diariamente concurren cientos de niños/as, adolescentes y adultos/as, potenciando en ellos el interés por la lectura, la creación literaria, expresión de los derechos, y condiciones y el uso de la tecnología como herramienta útil para el aprendizaje, estimulando el sentido de pertenencia y sensibilidad social a las necesidades, teniendo 13.502 obras literarias, que abarcan todas las áreas de conocimiento.

Que, en el año 2004, mediante el expediente N° 8069/04 del DEM, y expediente N° 17537 del Concejo Deliberante, la Biblioteca KIM - HUE solicita a la Municipalidad de Trelew terrenos para la construcción de la sede Institucional.

Que, en el año 2006, el Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 10.070, autoriza al ejecutivo a firmar el convenio pertinente, por el cual se le otorga el uso y goce a título gratuito y a favor de la biblioteca popular KIM-HUE, el inmueble que seguidamente se identifica, para la construcción de la sede institucional.

Que se menciona en dicho cuerpo normativo, que la actividad de la Biblioteca es de interés comunitario y merece instrumentar los medios necesarios para dotar de infraestructura acorde a la importancia de su función social y considera provechosa a los intereses municipales la iniciativa en análisis.

Que en dicho expediente se asignó el predio identificado como Circ. 2, Sector 7, Macizo 55, comprensivo de una superficie aproximada de 479 mts.2. Dicha normativa, aprobada y promulgada en fecha 21/09/2006 otorga el uso por 5 años, pudiendo ampliarse por 5 años más, prórroga que se ha producido en distintas oportunidades con las firmas de los convenios correspondientes.

Que se hace necesario contar con seguridad jurídica respecto de la posesión del inmueble, sin sujetarse a posibles cambios de criterios en las administraciones, y a fin de contar con eventuales y futuras inversiones en los predios, ante solicitudes de créditos, el requisito de la titularidad de la tierra adquiere principal relevancia.

Que se propone por los motivos y antecedentes expuestos, la cesión definitiva del inmueble mencionado a la biblioteca KIM-HUE, con el cargo de que el inmueble mencionado deberá ser destinado al uso de las actividades habituales de la biblioteca mencionada, según su objeto, y el mismo no podrá ser concesionado, transferido ni destinado para otros fines que no sean los propios de la biblioteca.

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): CEDER de manera definitiva el inmueble individualizado como Circunscripción 2, Sector 7, Macizo 55, comprensivo de una superficie aproximada de 479 m2 a la Biblioteca Popular KIM HUE.

ARTÍCULO 2do.): El instrumento de formalización del traspaso de la propiedad a nombre de la biblioteca mencionada deberá contener de manera expresa que la cesión precedentemente dispuesta, lo es con el cargo de que el destino del inmueble será exclusivamente destinado a las actividades habituales de la biblioteca cesionaria, debiendo restituirse la propiedad a la Municipalidad en caso de modificarse el destino preestablecido.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN. GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12045. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

**ORDENANZA N° 13509****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que la Ordenanza N° 11701, sancionada el año 2012 y promulgada ese mismo año, establece un régimen legal para el uso del suelo.

Que el señor Juan Carlos Moreira L.E. 7.818.702, propietario del terreno identificado como Parcela 4, Manzana 68, Sector 9, Circunscripción 1 del Ejido Municipal de la Ciudad de Trelew, ha ingresado a mediados de marzo de 2022 al Departamento Ejecutivo Municipal bajo expediente N° 38151/2022 un proyecto de obra para la construcción de un local comercial, realizado con hormigón armado, estructuras metálicas, aluminio, carpinterías expansivas vidriadas con una dimensión de 650 m2.



Que, ante la posibilidad concreta de realizar dicha inversión para continuar la explotación comercial, se requiere la excepción a la norma mencionada en el párrafo precedente debido a que el proyecto no cumple con los requisitos exigidos en la misma.

Que la Ordenanza N° 11.701/12 en el Anexo I, estipula que en la ubicación del inmueble (Zona R2b) no se encuentra permitida la construcción solicitada.

Que, a su vez, el proyecto presentado por el señor Moreira no cumple con lo establecido en los artículos 12.2° tabla II, 22.3°, 29°, 31°, 32.1°, 34.1°, 35.1,2, 46.1° y el Anexo I, respecto de lo que la Ordenanza fija sobre el destino del local, el factor de ocupación de suelo máximo de la zona (FOS) y el factor de ocupación total máximo (FOT), así como lo prescripto respecto a los retiros de fondo.

Que se acompaña a este pedido de excepción un proyecto de obra y fotografías de lo edificado actualmente.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, se ha expedido a través de las Áreas pertinentes solicitando la aprobación dicha excepción a la normativa aplicable.

Que la Comisión de Planeamiento Servicios y Obras Públicas de este cuerpo legislativo, ha finalizado el estudio de la documentación solicitando su aprobación por el cuerpo.

Que a través de la presente excepción se favorece el desarrollo comercial y el crecimiento de empresas que existen en la ciudad, posibilitando su continuidad.

Que resulta necesario respaldar la iniciativa y el crecimiento de aquellos emprendimientos que evidencian gestos de afianzar sus raíces, generando empleo y brindando un servicio a la comunidad.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): EXCEPTUAR al inmueble identificado como Ejido 37, Circunscripción 1, Sector 9, Manzana 68, Parcela 4, Partida Inmobiliaria 118.035, ubicado en calle Condarco N° 1185 de la Ciudad de Trelew, respecto de los usos previstos en la Ordenanza N° 11.701/12 para la zona R2b, autorizándose el rubro venta de materiales de construcción.

ARTÍCULO 2do.): El proyecto de construcción definitivo deberá ajustarse íntegramente a las normas municipales vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3ro.): DEROGASE la Ordenanza 12270/16.

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12046. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

#### ORDENANZA N° 13510

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Centro Astronómico Trelew forma parte de la Planta Turística de la ciudad de Trelew. Inaugurando en 2018 con la Sala del Planetario, está emplazado en una Reserva Natural Municipal, y es único en su tipo por sus características edilicias que integran varias áreas funcionales. Asimismo, sumando a otros atractivo forma parte del proyecto de la Ruta de Saint Exupery, una ruta cultural que recorre las distintas facetas de la vida del célebre escritor Antoine de Saint Exupery en la ciudad.

Recientemente, gracias al financiamiento del Ministro de Turismo y Deportes de la Nación MINTURDEP en el marco del Programa Nacional de Infraestructura Turística PNIT se ha culminado con la etapa de adecuación de la Sala del Observatorio para poder inaugurarla próximamente. Asimismo, se espera en los próximos meses presentar un nuevo proyecto que incluye una etapa de modernización e instalación de nuevas tecnologías.

Estas acciones que logran dotar el edificio de las instalaciones adecuadas traen consigo la posibilidad de diversificar no solo la oferta de las actividades que se ofrecen en el Centro Astronómico Trelew, ampliando el tiempo de permanencia de los visitantes, sino que al mismo tiempo permite potenciar el desarrollo del segmento de Astroturismo dentro de la oferta de Turismo Científico en la ciudad de Trelew.

No obstante, para poder llevar adelante la tarea de administrar tanto las actividades de divulgación científica que actualmente se realiza, como las que surjan en materia de investigación, es necesario contar con el apoyo de distintas instituciones.

CONSIDERANDO:

Que la administración es un proceso particular, consistente en las actividades de planificación, organización, ejecución y control, desempeñadas para determinar y alcanzar los objetivos señalados con el uso de diferentes recursos.

Que el Municipio a través de la Coordinación de Turismo cumple un rol relevante para el desarrollo del turismo en la región, y forma parte del Ente Trelew Turismo ENTRETUR;

Que el ENTRETUR con su experiencia de la administración de recursos turísticos y co-manejo del Área Natural Protegida Punta Tombo con el Ministerio de Turismo y Área Protegida de la Provincia de Chubut también lleva adelante la promoción y difusión turística de la ciudad y de sus diferentes atractivos.

Que la FUNDACION cuenta con la expertiz en la temática de astronomía, permite la colaboración y el asesoramiento técnico para el uso adecuado del equipamiento adquirido, como así también la capacitación al personal.

Que la FUNDACION ha participado activamente en la adecuación y colocación de muestras y tótem impresos del sistema solar en el Hall Central del CENTRO ASTRONOMICO TRELEW y asimismo colaborado con el Municipio en la adecuación de estaciones del Parque Temático Exterior.

Que la FUNDACION ha asesorado al Municipio en la compra del Proyecto Digital y Domo Full dome, cediendo 50 butacas para la Sala del Planetario y realizado en conjunto con el Municipio la instalación y adecuación del espacio en una primera etapa de puesta en valor del CENTRO ASTRONOMICO TRELEW.

Que la FUNDACION ha asesorado al Municipio en la compra de la cúpula y el telescopio automatizado para la Sala del Observatorio, y realizando en conjunto con el Municipio, la instalación y adecuación del espacio en una segunda etapa de puesta en valor del CENTRO ASTRONOMICO TRELEW.

Que la FUNDACION entiende que, ante los desafíos actuales es preciso avanzar hacia una tercera etapa, uniendo fortalezas con todos los integrantes de la comisión para lograr los objetivos de desarrollos del CENTRO ASTRONOMICO TRELEW.

Que el Municipio a través de la Coordinación de Turismo es la autoridad de aplicación en el Centro Astronómico Trelew y por lo tanto debe garantizar la operatividad del mismo.

Que la ciudad de Trelew lleva adelante a través de la Coordinación de Turismo, el Plan Estratégico de Turismo Ciudad Trelew 2016-2023 donde se establecen los lineamientos de trabajo para fortalecer la oferta turística de la ciudad.

Que el mes de octubre de 2021, el Astroturismo ha sido Declarado de Interés Turístico en la Provincia del Chubut.

Que el CENTRO ASTRONOMICO TRELEW, se encuentra en etapa de crecimiento y posicionamiento frente a la oferta de Turismo Astronómico en la Comarca, lo que demanda la necesidad de un mayor control y ordenamiento de las actividades que allí se realizan.

Que el TURISMO ASTRONOMICO es uno de los ejes estratégicos con los que cuenta la ciudad para potenciar el turismo científico, establecido en su Plan Estratégico de Turismo Sustentable Ciudad Trelew 2016-2023.

Que la reciente habilitación de las actividades turísticas y la apertura internacional hace necesaria la administración en conjunto a fines de mejorar la operatividad del mismo.

Que, por lo expuesto, las PARTES convienen suscribir el presente CONVENIO DE CO-ADMINISTRACIÓN.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NUMERO 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANSIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

ARTICULO 1ro): RATIFICAR en todos sus términos el CONVENIO DE CO-ADMINISTRACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW, EL ENTE TRELEW TURISTICO Y LA FUNDACION AMIGOS DE LA ASTRONOMIA celebrado en el mes de Julio del 2022 entre la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, EL ENTE TRELEW TURISTICO Y LA FUNDACION AMIGOS DE LA ASTRONOMIA, que tiene por objeto intermediar en conjunto las actividades del Centro Astronómico Trelew, no solo para el fortalecimiento Institucional sino además para el posicionamiento de la ciudad dentro del Turismo Astronómico con sujeciones de cláusulas y condiciones expuestas en el Convenio firmado.

ARTICULO 2do): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 3ro): REGISTRESE SU SANCION, GIREESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE A BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12048. PROMULGADA EL DIA: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

#### CONVENIO DE CO-ADMINISTRACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW, EL ENTE TRELEW TURÍSTICO Y LA FUNDACIÓN AMIGOS DE LA ASTRONOMÍA

Entre la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, en su carácter de titular del Centro Astronómico Trelew representado en este acto por su Intendente, Lic. Adrián Darío Maderna D.N.I. N° 26.459.365 y con domicilio legal en Rivadavia 390 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, en adelante LA MUNICIPALIDAD, el ENTE TRELEW TURÍSTICO representado en este acto por su Presidente Sr. Miguel Ramos D.N.I. N° 12.538.123, en adelante ENTRETUR, y LA FUNDACION AMIGOS DE ASTRONOMIA representado por su Presidente, Dr. Vito A. SARANITI D.N.I. N° 12.720.167, en adelante LA FUNDACION, convienen en celebrar el presente convenio de co-administración, con el objeto de intermediar en conjunto las actividades del Centro Astronómico Trelew, no solo para el fortalecimiento institucional sino además para el posicionamiento la ciudad dentro del Turismo Astronómico; con sujeción de las siguientes cláusulas y condiciones:

##### CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. La MUNICIPALIDAD, otorga en préstamo de uso al ENTRETUR y este lo recibe en ese carácter y de plena conformidad, el inmueble de propiedad del primero, que se encuentra ubicado en la Reserva Natural Municipal Laguna Cacique Chiquichano S/N de la ciudad de Trelew, en el que funciona el CENTRO ASTRONÓMICO TRELEW, en adelante CAT, a efectos de que sea administrado por cuenta y orden del ENTRETUR.

SEGUNDA. La MUNICIPALIDAD entrega al ENTRETUR el inmueble objeto del presente convenio en condiciones operativas, en buen estado de conservación, salvo el desgaste normal por el transcurso del tiempo, incluyendo la totalidad del equipamiento que permita su normal funcionamiento y cuyo detalle se adjunta en el ANEXO I al presente convenio.

TERCERA. La MUNICIPALIDAD pondrá a disposición del Centro Astronómico Trelew hasta un máximo de quince (15) agentes de su planta permanente o transitoria para realizar tareas en el CAT o vinculadas al mismo, los cuales podrán ser solicitados en forma progresiva y según las necesidades operativas del CAT a medida que se cumpla lo establecido en el Plan de Acciones que deberá presentarse al Ejecutivo.

CUARTA: OBJETO. El objeto del presente convenio es mejorar la gestión integral del CAT, a partir de la experiencia con la que cuenta el ENTRETUR en materia de co administración y de promoción y difusión turística de la ciudad. Teniendo en cuenta el ámbito municipal del que forma parte el CAT, será la COORDINACIÓN DE TURISMO la Autoridad de Aplicación.

QUINTA: Son facultades de la COORDINACIÓN DE TURISMO

1. Presidir la Comisión de co-administración del CAT.
2. Fijar las políticas a seguir para el desarrollo, funcionamiento y usos de CAT con el fin de alcanzar los objetivos fijados en el Plan de Acciones, en conjunto con el Ejecutivo Municipal.
3. Decidir de común acuerdo con el ENTRETUR la adquisición de equipamiento y bienes útiles, para cumplir con los objetivos preestablecidos.
4. Establecer convenios y vínculos con todo tipo de instituciones u organizaciones en beneficio del CAT, como así también respecto del desarrollo y crecimiento del segmento de astroturismo en la ciudad.
5. Realizar cursos de capacitación del personal municipal u otros destinatarios u objetos de cada curso para la constante profesionalización y formación del personal del CAT en conjunto con la FUNDACIÓN AMIGOS DE LA ASTRONOMÍA.

6. Gestionar ante el Ejecutivo municipal la contratación por cuenta del Municipio y a su exclusivo cargo una aseguradora de riesgos de trabajo (ART), para el personal que emplee en relación de dependencia, a los efectos de la ejecución del presente contrato, y respecto de los seguros del edificio que correspondan.

SEXTA: COMISIÓN DE CO - ADMINISTRACIÓN. La comisión estará conformada por un representante de la autoridad de aplicación que será la máxima autoridad de la Coordinación de turismo municipal o el área que en su futuro la reemplace, un representante del ENTRETUR en la figura de su gerente y un representante de la FUNDACIÓN, en la figura de su presidente o quienes ellos decidan en su reemplazo.

SEPTIMA: FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

Serán funciones de la Comisión:

- Aprobar de común acuerdo el plan de acciones anual a llevar adelante desde el CAT y en materia de posicionamiento de la ciudad respecto del astro turismo.
- Fijar el cuadro tarifario del CAT, respecto de valor de entradas y actividades afines.
- Definir el aporte co participable destinado a la Fundación Amigos de la Astronomía en concepto de asesoramiento técnico científico en la realización de actividades que se lleven adelante, el material de promoción que se defina, y el resto de ítems que pudieran servir para el posicionamiento técnico científico del CAT a nivel local, nacional e internacional. Dicho porcentaje de coparticipación en concepto de entradas a las visitas guiadas se fija inicialmente en el 10%.
- Decidir de acuerdo al Plan de Acciones anual las inversiones y adquisiciones que se harán con lo recaudado por venta de entradas y actividades a fines.
- Decidir de común acuerdo entre las partes lo referido a días y horarios de atención.
- Fijar la cantidad de invitaciones que se otorgarán al MUNICIPIO para uso del Intendente para el acceso y realización de visitas del CAT libres de cualquier cargo. Dichas invitaciones serán de renovación anual.
- Permitir al MUNICIPIO el uso del auditorio del CAT en forma gratuita, para la realización de eventos organizados o lo que considere pertinente el Ejecutivo, acordando esto entre las partes con antelación.
- Elevar al Ejecutivo municipal un informe anual respecto de las gestiones llevadas a cabo durante el año, así como los objetivos, actividades propuestas y necesidades para el año siguiente.

OCTAVA: Son facultades de ENTRETUR.

— Llevar adelante la administración integral del CAT en un todo de acuerdo con la Comisión de co — administración y sujeto a lo dispuesto por la Autoridad de Aplicación. Dicha administración podrá involucrar los siguientes aspectos:

- Promoción e información turística del CAT y sus actividades.
- Servicios y atención al visitante del CAT
- Contratación de personal

- Gastos de tipo contable y contratación
- Previsión de indumentaria y artículos de limpieza
- Cartelería y señalética
- Obras
- Concesión de servicios dentro del CAT.

— Deberá llevar adelante el cobro de ingreso al Centro Astronómico, respecto de las actividades que se desarrollen: Visitas guiadas. Proyecciones, actividades lúdico educativas, talleres para niños, entre otras. Como así también del alquiler del Auditorio y el monto que se recaude en materia de concesiones.

— Analizar y disponer de los distintos canales de comercialización para la venta de entradas al CAT, rindiendo mensualmente en el seno de la co-administración lo recaudado.

— Depositar en la cuenta de la Fundación Amigos de la Astronomía el 10% de lo recaudado por la venta de entradas a las visitas guiadas, en concepto de coparticipación por las tareas de asesoramiento especializado en materia astronómica.

— Destinar el dinero recaudado a la compra de equipamiento, mejoras en las exhibiciones, muestras y actividades del CAT de común acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión de Co - administración.

— Restituir el inmueble otorgado en préstamo una vez concluido el plazo de vigencia del presente contrato y sus sucesivos, debiendo entregarse el mismo, así como también todos los bienes cuyo detalle se agrega como ANEXO I.

— Podrá recibir fondos del Departamento Ejecutivo Municipal para obras en general necesarias en el edificio o para solventar programas específicos de turismo astronómico en la ciudad.

**NOVENA: Son facultades de LA FUNDACIÓN:**

— Podrá co-participar de los fondos recaudados en concepto de venta de entradas a las visitas guiadas en CAT como así también podrán recibir los fondos de actividades especialmente organizadas por ellos. Dichas actividades deberán estar en acuerdo con la Comisión Directiva de Co-administración notificando con antelación cuales serán dichas actividades, sus valores y adecuando el cronograma de actividades del CAT.

— Podrá utilizar las instalaciones para el uso de las actividades que organice y desarrolle, incluido el Auditorio, siempre y cuando este informado de manera fehaciente a la Comisión de co — administración.

— Deberá bajo su responsabilidad realizar tareas de actualización de software del proyector digital del planetario y del telescopio de la sala del observatorio, elevando un informe escrito a la Comisión acerca del uso del equipamiento, las actualizaciones realizadas y la necesidad de mantenimiento.

— Deberá mantener la capacitación científica al personal del CAT e indicar las funcionalidades del equipamiento, esta última tarea será de exclusiva responsabilidad de la FUNDACIÓN.

**DECIMA: Queda expresamente prohibido a LAS PARTES:**

1. Darle al inmueble otorgado en préstamo, una finalidad distinta a la convenida en el presente contrato. En caso de incumplimiento, el MUNICIPIO podrá exigir la restitución inmediata del inmueble prestado y la reparación de los perjuicios ocasionados en consecuencia de dicho incumplimiento.

2. Ceder o transferir, total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato aun en forma gratuita, bajo pena de rescisión.

**DECIMO PRIMERA: Son obligaciones del MUNICIPIO**

1. El pago a su exclusivo cargo de los servicios de agua, luz, gas, alarma, como así también el pago de cualquier otro impuesto, tasa y/o servicios nacionales, provinciales o municipales que pesen sobre el inmueble otorgado en préstamo.

2. Contraer por su cuenta y a su uso exclusivo cargo un seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias que pueda tener lugar dentro del inmueble otorgado en préstamo.

3. Solventar las reparaciones que sea menester llevar a cabo en el CAT por daños que se produzcan por el transcurso normal del tiempo.

4. Podrá girar fondos específicos al EnTreTur para solventar obras necesarias en el edificio o destinados a desarrollar y fomentar el turismo astronómico en la ciudad.

5. No cambiar el destinatario de la posesión del inmueble otorgado en préstamo ni cambiar su destino durante el plazo en que se encuentra en vigencia el presente contrato.

**DECIMO SEGUNDA. PLAZOS:**

Este convenio se celebra por el término de tres (3) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de LAS PARTES formula una voluntad contraria, en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, ello, cualquiera de LAS PARTES podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra efectuado con una anticipación de NOVENTA (90) días, subsistiendo en ambos casos las obligaciones de LAS PARTES hasta concluir definitivamente las operaciones en curso.

**DECIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:**

El presente CONVENIO no limita el derecho del MUNICIPIO para celebración de acuerdos similares con otras instituciones, en la medida que ello no se contraponga con las facultades de coadministración o concesión conferidas al ENTRETUR.

**DECIMO CUARTA. DOMICILIOS:**

A todos los efectos legales que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado, donde tendrá validez toda notificación o citación, tanto judicial como extrajudicial que seriere. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación del cambio.

**DECIMO QUINTA.** En el supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente convenio, las mismas se resolverán en el seno de la COMISIÓN.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 27 días del mes de julio de 2022.

#### ORDENANZA N° 13511

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente N° 7502/22 mediante el cual se solicita dejar sin efecto las Ordenanzas N° 12672/17 y 12693/17 con objeto de retrotraer al dominio municipal la cesión de uso de una superficie aproximada de 731,57 metros cuadrados, sujeta a mensura, que forma parte del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 2, Sector 3, Macizo 111, Parcela 2, Padrón Inmobiliario N° 209.565 (Nomenclatura anterior: Circunscripción 2, Sector 3, Fracción 27, Parcela 2- Disposición N° 109/22 de la DGCEIT), así como la desafectación del dominio público y cesión de una superficie aproximada sujeta a mensura de 3.390,00 metros cuadrados que es parte de la parcela 2 descripta, la cual será destinada a la construcción del edificio de la Institución Educativa Nivel Secundario N° 7716.

Que, a través de las Ordenanzas N° 12672/17 y 12693/17 el Concejo Deliberante desafectó del dominio público municipal la superficie identificada en el artículo 1° y la cedió en uso a las Diócesis de Comodoro Rivadavia con la condición de construir una capilla para los barrios Guayra, Santa Catalina y aledaños de ese sector de nuestra ciudad.

Que tanto el art. 5° de la Ordenanza N° 12.672/17 como el art. 2° de la Ordenanza 12.693/17 establecen un plazo de seis (6) meses para la presentación del proyecto de obra correspondiente a lo que debía anexarse el Plan de Obra con curva de inversión, como así también indicar y demostrar respecto del financiamiento con que se cuenta para las mismas y dos años desde esta aprobación para la ejecución y finalización de las obras, caso contrario el predio se retrotraería al dominio de la Municipalidad de Trelew.

Que, vencidos los plazos precedentes, al día de la fecha no se ha realizado presentación alguna, tanto de documentación técnica necesaria para la construcción de la obra establecida, como de solicitud de prórroga.

Que, asimismo, mediante nota elevada al Ejecutivo Municipal la institución Educativa Nivel Secundario N° 7716 solicita le sea otorgado un terreno a efectos de gestionar ante el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut la construcción de su sede propia.

Que el Poder Ejecutivo Municipal se comprometió a ceder una superficie aproximada de 2.671,00 metros cuadrados mediante convenio registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 03, Folio 228 bajo el N° 1221 con fecha 28 de noviembre de 2022.

Que dadas las necesidades de la institución de contar además con un SUM se requiere una superficie adicional a la indicada en el convenio.

Que al retrotraer las Ordenanzas N° 12.672/17 y 12.693/17 se contaría con una superficie de 731,57 metros cuadrados, la cual sumada a la superficie indicada en el mencionado convenio totalizaría 3.390,00 metros cuadrados.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DEROGAR las Ordenanzas N° 12.672/17 y 12.693/17.

ARTÍCULO 2do.): RATIFICAR en todas sus partes el Convenio de Cesión de Tierras para Construcción de Escuela de Nivel Secundario N° 7716. Suscripto entre la Municipalidad de Trelew y el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.

ARTÍCULO 3ro.): DESAFECTAR DEL DOMINIO PÚBLICO una superficie aproximada de 3.390,00 metros cuadrados, sujeta a mensura, la cual forma parte del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 2, Sector 3, Macizo 111, Parcela 2, Padrón Inmobiliario N° 209.565 (nomenclatura anterior: Circunscripción 2, Sector 3, Fracción 27, Parcela 2- Disposición N° 109/22 de la DGCeIT con destino a la construcción del edificio de la Institución Educativa Nivel Secundario N° 7716.

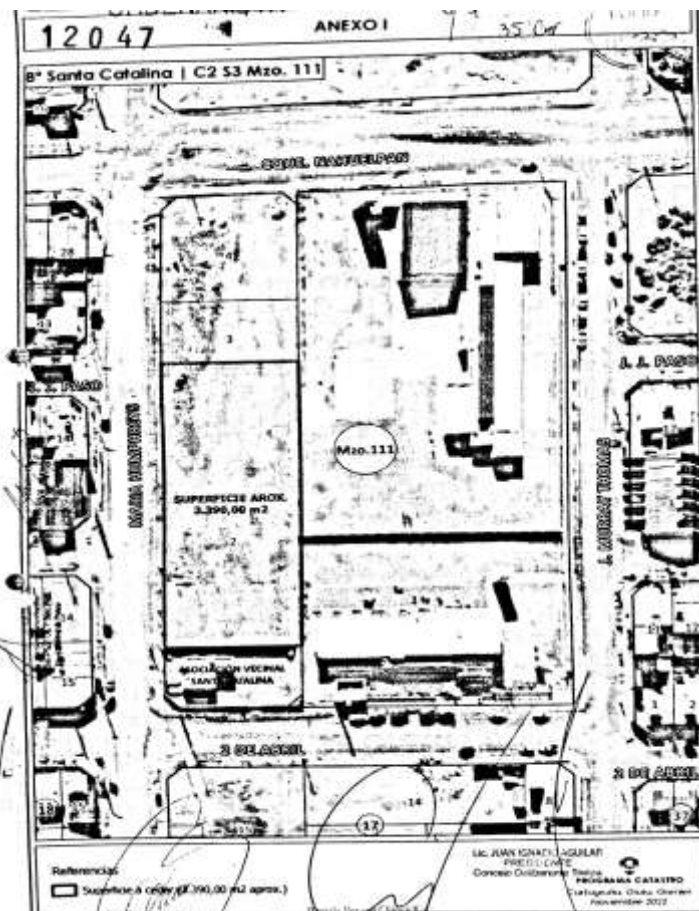
ARTÍCULO 4to.): AUTORIZAR a la entidad beneficiaria a la realización y registro de la mensura de fraccionamiento, a la presentación en un plazo de seis (6) meses de la carpeta técnica de obra para la construcción del edificio, y a la ejecución de la obra en un plazo de 2 (dos) años, contados desde la aprobación de dicha carpeta.

ARTÍCULO 5to.): AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir el derecho real del dominio del inmueble que resulte de la mensura de fraccionamiento descripta en el artículo 4° en favor de la entidad beneficiaria de la presente Ordenanza, siempre que se encuentren cumplidos íntegramente los plazos estipulados en dicho Artículo.

ARTÍCULO 6to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN. GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12047. PROMULGADA EL DÍA: 9 DE ENERO DE 2023.



#### CONVENIO DE CESIÓN DE TIERRA PARA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA DE NIVEL SECUNDARIO N° 7716

Entre la MUNICIPALIDAD DE TRELEW representada en este acto por el Señor Intendente Lic. ADRIÁN DARÍO MADERNA, DNI. N° 26.459.365, conjuntamente con el Secretario de Coordinación de Gabinete y Gobierno, Señor Norberto Gustavo YAUHAR D.N.I. N° 14.281.781, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en calle Rivadavia N° 390 de la ciudad de Trelew, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, con domicilio legal en calle N° 9 de Julio 24, Rawson, Chubut, en adelante el "MINISTERIO", representado por el Señor Ministro JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO DNI. N° 25.457.914, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cesión de Tierra para la construcción de la Escuela Provincial de Nivel Secundario N° 7716 en la ciudad de Trelew, en adelante "EL CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto la cesión de dominio por parte de la "MUNICIPALIDAD", de la tierra denominada catastralmente como Circunscripción 2, Sector 3, Ejido 37, Fracción 27, Padrón Inmobiliario 22.407, con una superficie total 2.671 mts<sup>2</sup>, ubicado en calle María Humphreys entre Cacique Nahuelpan y 2 de abril, Barrio Santa Catalina, al "MINISTERIO", el que acepta la cesión.

SEGUNDA: Se impone como condición resolutoria de la presente cesión de dominio, la construcción de un inmueble destinado al funcionamiento de la Escuela Provincial de Nivel Secundario N° 7716, que deberá ajustarse a las normas de planeamiento y edificación vigentes, con prohibición expresa de realizar en ella ninguna otra actividad diferente a la indicada en este artículo. El proyecto de obra, su financiamiento y la ejecución del mismo estarán a cargo de la Provincia del Chubut, y deberán realizarse en el terreno detallado en la cláusula PRIMERA, quedando sujeta la cesión al cumplimiento de la obra en cuestión.

TERCERA: Se otorga un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días desde el dictado y publicación de la ordenanza correspondiente por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew, para la gestión, ejecución y finalización de las obras detalladas en la cláusula SEGUNDA, por parte del "MINISTERIO".

CUARTA: De no cumplirse con lo establecido en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente Convenio, la cesión quedará sin efecto, restituyéndose el bien al dominio público municipal, con las mejoras realizadas.

QUINTA: El "MINISTERIO" se compromete a realizar a su cargo el cercado de la totalidad de la fracción de la parcela cedida.

SEXTA: Los gastos que ocasione el cumplimiento del presente Convenio estarán a cargo del "MINISTERIO", no conllevando erogación presupuestaria alguna por parte de la "MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA: La "MUNICIPALIDAD" y el "MINISTERIO" constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se realicen, acordando que, ante cualquier contingencia derivada del presente convenio, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial Rawson, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere llegar a corresponderles.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los 24 días del mes de noviembre de 2022.

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023**

**DETALLE DE LA LICITACIÓN**

**NOMBRE DE LA LICITACIÓN:** "ALQUILER DE UNA (1) MÁQUINA EXCAVADORA P/BASURAL MUNICIPAL"

**ÁREA SOLICITANTE:** COORDINACIÓN DE GESTIÓN URBANA - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

**DESTINO:** MANTENIMIENTO DEL BASURAL MUNICIPAL.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 24.829.200,00).

**EXPEDIENTE N°:** 163/2023.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).

**GARANTÍA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA

**GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO.

**FECHA DE APERTURA:** 8 DE FEBRERO DE 2023.

**HORA DE APERTURA:** 13:00 horas.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS — RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO — HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL — SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO — PLANTA BAJA.

**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVADAVIA N° 390 — HASTA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2023 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

**APERTURA DE OFERTAS:** DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS — RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO.

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023**

**DETALLE DE LA LICITACIÓN**

**NOMBRE DE LA LICITACIÓN:** "ALQUILER DE MÁQUINAS Y CAMIONES".

**ÁREA SOLICITANTE:** COORDINACIÓN DE GESTIÓN URBANA - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

**DESTINO:** ARMADO DE PLAYONES EN C.R.R.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 55.691.077,50).

**EXPEDIENTE N°:** 127/2023.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00).

**GARANTÍA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA

**GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO.

**FECHA DE APERTURA:** 13 DE FEBRERO DE 2023.

**HORA DE APERTURA:** 13:00 horas.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS — RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO — HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL — SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO — PLANTA BAJA.

**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVADAVIA N° 390 — HASTA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2023 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

**APERTURA DE OFERTAS:** DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS — RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO.